



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

SGC

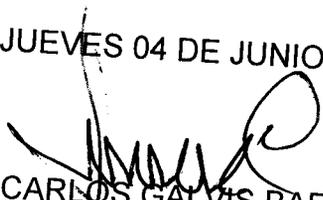
HORA: 8:00 a.m.

JUEVES 04 DE JUNIO DE 2015

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO
RADICACION: 000-2013-00291-00
ACCIÓN: NULIDAD Y R. DERECHO
DEMANDANTE: ROSA MABEL SIMARRA OSPINO
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y OTRO

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la Contestación de la demanda presentada el día 22 de Abril de 2015, por el señor apoderado de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO visible a folio 337 del expediente (Cuaderno No. 2).

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES 04 DE JUNIO DE 2015, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MARTES 09 DE JUNIO DE 2015, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_tr

Señores

Tribunal Administrativo Del Atlántico

Magistrado

José Fernández Osorio

Rad: 13-001-23-33-000-2013-00291-00

Demandante: Rosa Simarra Ospino

Ref: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho

Contra: ESE Centro De Salud Con Cama

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION DE LA DEMANDA CENTRO DE SALUD CON CAMAS
ARROYO HONDO

REMITENTE: PEDRO AGUSTIN TRIANA MARTINEZ

DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO

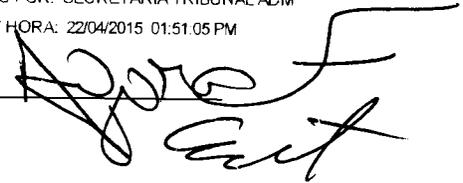
CONSECUTIVO: 20150414862

Nº. FOLIOS: 85 ---- Nº. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 22/04/2015 01:51:05 PM

FIRMA:



PEDRO AGUSTÍN TRIANA MARTÍNEZ; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.781.206 de Soledad, abogado portador de la tarjeta profesional No. 174.912 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la E.S.E. Centro De Salud Con Cama, con domicilio en el municipio de Arroyohondo, me permito **contestar** por medio del siguiente escrito ante su despacho, dentro del término del traslado de la demanda interpuesta por la señora Rosa Simarra Ospino.

HECHOS

Hecho Uno: Es parcialmente cierto, la demandante presto servicios en la Gobernación de Bolívar, y aunque laboro en la sede de la ESE Centro de Salud Con Cama, esta no es su patrono como lo expresa el apoderado de las demandantes, por no existir una relación legal y reglamentaria entre las accionantes y la ESE.

Hecho Dos: Es cierto.

Hecho Tres: Es cierto

Hecho Cuatro: Es cierto

Hecho Cinco: Es parcialmente cierto, con certeza puede afirmar la ESE, que las accionantes fueron nombradas y posesionadas en la planta de personal del Municipio de Arroyohondo, por convenio interadministrativo entre esta y la Gobernación, pero las accionantes nunca fueron incorporadas a la planta de la ESE, no se hicieron los actos administrativos correspondientes para que este hecho que afirma el accionantes se realizara.

Hecho Seis: es cierto

Hecho Siete: Parcialmente Cierto, la entidad si emitió la Resolución 0009 de abril 6 de 2011, pero no fue una determinación injusta como lo refiere el actor, se trato de un acto administrativo que tiene presunción de legalidad, hasta que la jurisdicción contenciosa diga lo contrario.

Hecho Ocho: Es cierto

Hecho Nueve: Es cierto

Hecho Diez: Refiriéndose a la actuación de la Gerente de la ESE, se cumplieron las normas a aplicar en ejercicio de la función administrativa, al emitirse el acto administrativo demandado, de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.”* Las accionantes no estaban incorporadas a la planta de la ESE, si no a la de la Alcaldía.

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

338

Hecho Once: Es Cierto

Hecho Doce: Es Cierto

Hecho Trece: Hay una acción ejecutiva iniciada por los accionantes por este hecho en el Juzgado Doce Administrativo De Cartagena Bolívar, con Rad. No. 13001-33-33-012-2013-00067-00, donde la ESE ya contesto y presento excepciones, de las cuales no sea pronunciado todavía el juez de este proceso.

Hecho Catorce: No es cierto, la única accionante que hizo la presentación de la solicitud de la liquidación de las Cesantías Definitivas, fue la señora Rosa Hernández, a la cual ya se le cancelaron las cesantías definitivas, las demás accionantes no han presentado la solicitud de la liquidación de Cesantías Definitivas por tal motivo no se ha expedido resolución que ordene el pago, por lo tanto no ha empezado correr los términos para que se configure la sanción moratoria.

Hecho Quince: Es Cierto

Hecho Dieciséis: Es Cierto

Hecho Diecisiete: no es cierto, que se demuestre dentro del proceso

CONSIDERACIONES

Se fundamenta este medio de defensa, en rechazar las pretensiones de las accionantes, interpuesta por medio de demanda en contra de mi poderdante, la E.S.E. Centro De Salud Con Cama, por intermedio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho, dirigido contra la nulidad de la Resolución 0009 de 2011 y consecuentemente se les restablezca el derecho de ser vinculadas nuevamente a la entidad, de la siguiente manera:

Para dar respuesta a los hechos expresados en la denuncia, por parte de las accionantes, es necesario remitirse a las condiciones que rigieron la transferencia de estas funcionarias, de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, a la alcaldía Municipal de Arroyohondo y a su vez a la ESE Municipal;

1. Que mediante resolución No. 4037, de fecha 21 de diciembre de 1999, la Gobernación de Bolívar, Secretaria Seccional de Salud, Certifica el cumplimiento de los requisitos para la transferencia directa de los recursos del situado fiscal del sector salud al municipio de Arroyohondo, para que este asumiera la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.
2. Que en los considerandos de dicha certificación, en el numeral 2, literal e, se da concepto desfavorable la adopción del manual específico de funciones por parte de la coordinadora del área de talento humano de la gobernación requisito esencial para el traslado de los funcionarios de la gobernación (hoy demandantes) a la alcaldía municipal de Arroyohondo, sin embargo a pesar de esto la Gobernación de Bolívar acreditó y certificó al municipio de Arroyohondo, como si este fuera cumplido con todos los requisitos.
3. Mediante Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Alcaldía Municipal de Arroyohondo Bolívar, el 21 de diciembre de 1999¹, se

¹ Folio 16 en la primera demanda

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: *pedro_triana28@hotmail.com*

determino la asunción de la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

4. Que en la Cláusula Segunda, literal 5, del mismo Convenio Interadministrativo², La Gobernación, establece que se transferirá al ente territorial municipio de Arroyohondo la planta de cargos aprobada para el Centro de Salud Hospital Arroyohondo, (administrada por la Gobernación), en un término máximo de tres meses.
5. Que en la Cláusula Tercera, literal 6, del mismo Convenio Interadministrativo³, la Alcaldía Municipal de Arroyohondo se comprometió a; *"crear e incorporar a la planta de personal del municipio los empleados que se transferirán por la Secretaría Seccional de Salud Departamental, conforme a los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/90 y el decreto 1399 del mismo año, con las misma asignaciones salariales y prestacionales a que tenían derecho en el Departamento."* (Negrillas fueras del texto)
6. Que en la Cláusula Tercera, literal 8, del mismo Convenio Interadministrativo⁴, el ente territorial Municipio de Arroyohondo, garantiza la continuidad de los funcionarios incorporados al municipio (hoy demandantes) en las EPS, fondos de cesantías, y pensiones.
7. Que mediante Acta no. 2⁵, de la Secretaría Seccional de salud de la Gobernación de Bolívar, suscrita en marzo 29 del 2000, el gobernador de Bolívar, hace entrega del recurso físico y humano del centro de salud de Arroyo Hondo, administrado por la gobernación, hasta ese entonces, a la alcaldía del municipio de Arroyohondo.
8. Que la misma acta⁶, establece que la Alcaldía Municipal de Arroyohondo, al estar certificada para asumir de forma autónoma los recursos del situado fiscal para la atención en salud, debió tener en cuenta lo establecido en el decreto 1399 de 1990, debiendo respetar el régimen salarial y prestacional de los cargos que se den en transferencia por el convenio interadministrativo en mención, y establece que debe crear los cargos e incorporarlos a la planta de personal del municipio, dando posesión mediante acto administrativo a cada uno de los funcionarios transferidos.
9. En la misma acta⁷, especifica que el municipio mediante acuerdo y/o decreto adopto la estructura administrativa orgánica y definió la planta de personal del centro de salud de Arroyohondo y del puesto de salud de Sato, **(adscritos y administrados por la Alcaldía municipal, quien para ese entonces prestaba directa y autónomamente los servicios de salud)** y en donde el municipio de Arroyohondo, debía incorporar el personal a partir del 29 de marzo del 2000.
10. El 29 de marzo del año 2000 la secretaria Seccional de Salud del Departamento de Bolívar suprimió sus cargos.
11. Debido a que las competencias en salud le fueron delegadas al Municipio de Arroyohondo el día 29 de marzo del 2000, solo hasta el 1 de abril de la misma anualidad, se posesionaron⁸ ante el alcalde Municipal Arnulfo Ospino Iriarte, las señoras antes señaladas, para ejercer sus cargos en la Secretaria de Salud Municipal.

² Folio 17 en la primera demanda

³ Folio 17 en la primera demanda

⁴ Folio 18 en la primera demanda

⁵ Folio 19, 20 y 21 en la primera demanda

⁶ Folio 19 en la primera demanda

⁷ Folio 20 Parágrafo Segundo en la primera demanda

⁸ Folio 53 folio 54 en la primera demanda

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

340

12. De conformidad con lo anterior, La secretaria Seccional de Salud, se comprometía, entre otras, a transferir al personal de su planta, al municipio de Arroyohondo, y este a su vez se comprometía, entre otras, a incorporar las accionantes a la planta de personal que creara el municipio para tal fin, con sus derechos prestacionales y salariales en las mismas condiciones en que las venían gozando en la citada Secretaria Seccional.
13. Es claro para ese entonces que la Administración Municipal no podía limitarse solamente a demostrar que se cumplían los requisitos para la certificación y que la Secretaria Seccional de Salud de Bolívar, debió realizar el respectivo trámite para llevar a cabo el citado proceso de descentralización y elaborar los correspondientes actos administrativos, entre estos se tiene los siguientes:

- Departamento De Bolívar – Secretaria Seccional De Salud De Bolívar -

- a) Suscribir el convenio Interadministrativo entre el departamento de Bolívar y el Municipio de Arroyohondo – Elaborar convenio
- b) Acta de entrega de la Gobernación de Bolívar, del recurso físico y humano del centro de salud de Arroyo Hondo – Elaborar Acta de entrega.
- c) Con posterioridad debió suprimir los cargos de su planta de personal en virtud al citado convenio Interadministrativo – elaborar el decreto de supresión de cargos.

Como quiera que dicho proceso de descentralización se realiza gradualmente de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones del municipio, este debió efectuar los siguientes pasos:

-Municipio De Arroyohondo Bolívar-

- a) Transformar el centro de salud con cama del municipio de Arroyohondo en una empresa Social de Estado ESE – Elaborar Acuerdo municipal, y posterior Decreto que crea transforma el Centro de salud, en ESE.
- b) Una vez creado el Centro De Salud Con Cama de Arroyohondo en ESE, y posteriormente adoptada su junta directiva, quien la presidía el mismo Alcalde que había establecido el convenio Interadministrativo con el Departamento, este debió establecer la estructura de la ESE, por medio de acuerdo, así como establecer la planta de cargos de la entidad, con sus denominaciones códigos y grados salariales.
- c) Elaborar el manual de funciones y requisitos de la ESE y enviarlo para su concepto técnico a la Coordinación de talento humano de la Secretaria Seccional de Salud, como lo establece el Núm. 15 de la Clausula Tercera del acuerdo interinstitucional. Esto como requisito establecido en la Clausula Cuarta, del mismo convenio, donde las partes acuerdan considerarlo indefinido. Mientras se hacen revisiones periódicas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio.
- d) Incorporar en la planta de la Alcaldía los cargos establecidos en el convenio Interadministrativo con el Departamento, planta de personal que debió ser creada para tal fin. Suscribir decreto de nombramiento y acta de posesión⁹.
- e) Al tiempo, la Alcaldía debió establecer convenio Interadministrativo con la ESE, en seguimiento con el proceso de descentralización iniciado por la Gobernación de Bolívar, si su propósito era trasladar posteriormente este personal a la ESE. Elaborar

⁹ Artículo 37 inciso 2 de la ley 10 de 1990

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

Convenio, o acto administrativo que determinara como iba a quedar de forma legal, estar resuelta la situación de incorporación de todos los cargos trasladados

- f) Suprimir los cargos de estas funcionarias en la Alcaldía Municipal
- g) Expedir un acta de entrega del Municipio de Arroyohondo Bolívar, del recurso físico y humano a la ESE centro de salud con cama de Arroyo Hondo – Elaborar Acta de entrega
- h) Legalizar el traslado de este recurso humano a la ESE Centro de Salud Con cama, nombrando y posesionado a este personal bajo los parámetros establecidos en la ley para estos casos, e inmediatamente informar a la Comisión Seccional Del Servicio Civil, Bolívar, para inscribirlos o actualizarlos en el registro público de carrera administrativa. Resolución de Nombramiento y acta de posesión

Ninguno de estos pasos correspondientes a la alcaldía municipal se llevo a cabo, permitiendo concluir, que la alcaldía municipal de Arroyohondo Bolívar no cumplió con todos las reglas especiales exigidas para la descentralización de la dirección y prestación de los servicios de salud por parte del municipio¹⁰, y por consecuencia, las señoras, Rosa Simarra Ospino, Carmen Orozco Olivero, Rosalía Hernández Hernández y Ruth Martínez García, no están ni estuvieron nombradas y posesionadas en la planta de cargos de la ESE Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo, Bolívar, por no existir un acto administrativo que así lo demuestre. Situación que no tuvo en cuenta la Gobernación de Bolívar, incumpliendo así la Clausula Cuarta del convenio, que establecía como obligación, hacer las revisiones periódicas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio, situación que no se dio en la legalización del traslado del personal, el cual ahora demanda.

La alcaldía municipal en cambio soluciono los tecnicismos del tramite expuesto, y pensó que automáticamente estas estaban vinculadas de forma tacita a la entidad que represento por la condición dispuesta en el artículo 25, Régimen de Presupuestación, Parágrafo Transitorio del Decreto de creación de la ESE, No. 99-05-31-12 de mayo 31 de 1999.

14. Que el Decreto No. 99-05-31-12 de mayo 31 de 1999 por el cual fue creada la ESE Centro de Salud Con Cama, estipulo en su **artículo 25, Régimen de Presupuestación¹¹**, en su **(Parágrafo Transitorio)**, *“La planta de personal con que contará la empresa, será aquella que se transfiere por parte del departamento, hasta tanto no se defina su estructura orgánica funcional de acuerdo a las necesidades identificadas por la empresa.”* Negrillas fuera del texto.

Un error absoluto de procedimiento, teniendo en cuenta;

Primero, que la creación de la ESE, según la expedición del Decreto fue en mayo 31 de 1999, y que según este, condicionaba a la ESE con una planta de personal, que no era una planta de personal, si no, unos funcionarios que para esa época pertenecían a la planta global de la Secretaria Seccional De Salud De Bolívar, la equivocación está en que no se transfiere una planta, lo que se transfiere son las personas que van a ocupar los cargos en ella;

Segundo, que estos funcionarios por si solos, no podía constituir una planta de personal para una entidad como la ESE, sin prever la clasificación de los empleos que debe haber en cualquier entidad pública, según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, ni la

¹⁰ Artículo 16 de la ley 60 de 1993

¹¹ Folio 39 en la primera demanda

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

clasificación de los niveles jerárquicos que debe tener toda entidad, eje; DIRECTIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, ASISTENCIAL;

Tercero, si la gobernación de Bolívar, fuera cumplido con la Clausula Cuarta del convenio interadministrativo, haciendo las revisiones periódicas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el convenio, esta se fuera dado cuenta y no le fuera dado terminación al acuerdo hasta que no la alcaldía no cumpliera con toda las obligaciones del convenio que ella supervisaba y asesoraba, porque una de las características del acuerdo era que este era indefinido, precisamente previendo que se pudieran presentar detalles técnicos e imprevistos, que no permitieran el buen funcionamiento del acuerdo entre las partes.

Cuarto, que los funcionarios de la Alcaldía Municipal, por su ignorancia supina, cometieron una serie de errores, que la Gobernación no denoto. Se puede observar, que quien proyecto el Decreto No. 99-05-31-12 de mayo 31 de 1999, en su artículo 3, Naturaleza Jurídica¹². Cometió un yerro jurídico, al catalogar al Hospital, en una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, **“adscrita”** a la secretaría de salud del municipio de Arroyohondo, Bolívar, reiterándolo de la misma forma en el artículo 27 Régimen Tributario, Parágrafo Único¹³, del mismo Decreto. No pudiéndose bajo ninguna condición, trasladar a un personal de una entidad territorial como el municipio de Arroyohondo, a una entidad descentralizada como la ESE, del orden municipal, dotada de una personería jurídica distinta a la del municipio, con patrimonio propio y autonomía administrativa, por el solo hecho de pensar que la ESE Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo, estaba **“adscrita”** a la Secretaría De Salud Municipal de Arroyohondo, confundiéndola con una entidad subordinada a la alcaldía municipal.

Este fue el principal error administrativo que encadeno todo, nunca fue subsanado por la administración Municipal, sino por el contrario, meses después este recurso humano quedo laborando en la ESE, la Alcaldía Municipal dejo de pagarles sus salarios y se implemento que con recursos de la ESE, se costeara un personal que no le correspondía, por no estar creados esos cargos y por ende mucho menos nombrados y posesionados estos funcionarios en la entidad, en resumen no existe un acto administrativo que crea esta Planta de Personal en la Entidad. Personal que además no contiene denominaciones y códigos de los empleos del decreto numero 1569 de 1998, que era la regla para ese entonces, precisamente por no existir tales cargos en la entidad, y que seguía aun nombrados en la alcaldía municipal.

15. Se pudo determinar además, por medio de oficio dirigido a la CNSC¹⁴, que informara si en la base de datos de la CNSC, se encontraba información de la inscripción en carrera administrativa de estas funcionarias, y en respuesta al oficio esa entidad encontró inscritos en el Registro de Carrera Departamento Administrativo Función Pública solo a:

Cedula	Nombre Funcionarios	Apellidos
22844785	CARMEN	OROZCO OLIVEROS
22844734	ROSALIA	HENANDEZ HERNANDEZ
45421572	EUNICE	PAUT GARCIA

¹² Folio 23 y 24 en la primera demanda

¹³ Folio 39 y 40 en la primera demanda

¹⁴ Anexo 1

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

Que en este registro solo estuvieron, hasta mayo de 2005:

Rosalía Hernández Hernández, en el establecimiento Público; Departamento Administrativo De Salud De Bolívar¹⁵.

Carmen Orozco Oliveros, en el establecimiento Público; Departamento Administrativo De Salud De Bolívar¹⁶.

En cuanto a las señoras Rosa Simarra Ospino y Ruth Martínez García, identificadas con las C.C. No. 45.438.991 y 22.849.297, respectivamente, no hay información sobre ellas y posiblemente se encuentren registradas en la extinta Comisión Seccional del servicio Civil de la Gobernación de Bolívar. Pero no hay certificación o acto administrativo que lo compruebe.

Se puede determinar con el solo análisis esbozado, que el acalde municipal de la época de la creación de la ESE, Arnulfo Ospino Iriarte, ignoraba como se realizaba todos los procesos administrativos en lo referente a la vinculación de las accionantes después del acuerdo realizado entre la alcaldía y la Gobernación de Bolívar, para que estas fueran reincorporadas a cargos públicos; trasladándole la carga prestacional de estas, a la ESE, debido a que este entendía que los funcionarios trasladados eran la planta determinada para la Entidad y grave error de la gobernación del Bolívar, de no cumplir con la labor de supervisión que le correspondía en su labor de asesoría, sobre todo cuando se trataba de la vinculación del personal que era trasladado por convenio con la alcaldía .

Se reitera, que las accionantes nunca fueron nombradas ni posesionadas en las ESE Centro De Salud Con Cama, nunca tomaron juramento ante esta Entidad, por la simple razón, de que el funcionario de la Alcaldía municipal de esa época, que proyectó el Decreto de creación de la ESE, pensó que esta entidad estaba **“adscrita”** a la secretaría de salud del municipio¹⁷, y el alcalde municipal siendo presidente de la junta directiva de la entidad, pensó que se podía trasladar a un personal de una entidad territorial como la alcaldía municipal, a otra descentralizada con autonomía propia y personalidad jurídica distinta a la de la alcaldía, como la ESE, por pensar que esta estaba adscrita a la primera .

Estas funcionarias desde su posesión en la Secretaria Seccional De Salud del Departamento de Bolívar, (llamado antes puesto de salud de Arroyohondo, Bolívar, administrado por la Gobernación), posterior posesión en la Alcaldía municipal de Arroyohondo, Bolívar (llamado antes Centro Hospital de Arroyohondo, administrado con recursos de la Alcaldía municipal), siempre han permanecido físicamente en este establecimiento, mas no jurídicamente, ya que la denominación o razón social de esta, ha cambiado desde que era sostenido y administrado por la Gobernación de Bolívar, donde sus cargos posteriormente fueron suprimidos en marzo 30 del 2000, por parte de la Gobernación, adscritos posteriormente a La Alcaldía Municipal, donde el centro de salud, era sostenido y administrado por la ella en ese momento, quien asumió al as accionantes por medio de convenio Interadministrativo, nombrándolas y posesionándolas en la alcaldía municipal de Arroyohondo, en abril 1 del 2000¹⁸; incluso por entrevistas realizadas a las accionantes y al tesorero de la época en la alcaldía de Arroyohondo, señor Emerson Herrera Orozco, les fueron cancelados sus

¹⁵ Radicado No. 08-06-10 21693 CNSC

¹⁶ Radicado No. 08-06-10 21693 CNSC

¹⁷ Decreto No. 99-05-31-12 de mayo de 1999, artículos 3 y 27

¹⁸ Folio 53 y 54 en la primera demanda

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

primeros meses de salario, en esta entidad territorial, y posteriormente siguieron vinculadas en el mismo sitio, pero este ya no pertenecía a la alcaldía municipal o estaba adscrito a ella como antes cuando se denominaba puesto de salud. El alcalde municipal asumió que la ESE era una entidad adscrita a la administración, siendo este un ente autónomo, determino que las accionantes podían permanecer hay, recibiendo asignaciones salariales, sin ser nombradas ni posesionadas en ningún momento, no teniendo en cuenta el Alcalde de la época, quien presidía la junta directiva y designaba al gerente de aquel entonces que había unos actos administrativos previos, que determinaban que estas funcionarias hoy accionantes dentro de este proceso, seguían perteneciendo a la alcaldía, tanto es así, que la incluyen en la demanda, como legítima para actuar como pasiva.

16. La gerencia de la Dr. Nicolasa Paternina Orozco, durante su periodo que comenzó en 2008, estableció la anomalía en las que estas funcionarias venían vinculadas a la entidad, y con la facultad que le otorgaba su cargo, la junta directiva y la obligación de adecuar el funcionamiento y la estructura de la ESE, para garantizar la debida prestación de los servicios y en ejercicio de las funciones a su cargo, estableció, la resolución No. 00008 De abril 01 De 2011, que ajustaba la Planta de cargos y asignaciones del personal de Planta y se establecía su sistema de nomenclatura, clasificación y categoría de los empleos de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo Bolívar. Situación que no estaba prevista anteriormente, no existía antes de este acto administrativo una planta de cargos creada para la entidad. Expediéndose posteriormente la Resolución 0009 de 2011, la cual le fue comunicada a la Alcaldía Municipal, para que esta recibiera a las accionantes, como entidad a donde ellas pertenecen, y donde incluso aparecen en la planta de cargos y tienen asignaciones en el presupuesto para esa época, por compromiso del señor alcalde en ese momentos Dr Cassiani, el cual entendía que ellas pertenecían a la Alcaldía.
17. Porque podemos decir que todo estaba coordinado con la alcaldía municipal para que las demandantes fueran asumidas por su verdadero empleador (la Alcaldía municipal) ya que previamente a la expedición de la Resolución 0009 de 2011, La gerencia de la Dr. Nicolasa Paternina Orozco, estableció una consulta el 28 de julio de 2008, al asesor jurídico de la alcaldía municipal el Dr. José Rafael Beltrán Moreno, quien incluso era el apoderado de la alcaldía, para la conciliación prejudicial ante la procuraduría, como requisito de procedimiento para iniciar esta demanda y quien determino según su concepto, que será aportado como prueba dentro del proceso, que las demandantes no estaban nombradas y posesionadas en la ESE, y que era necesario ventilar la posibilidad de que ese personal sea reintegrado a la alcaldía municipal. concepto que fue dirigido al alcalde municipal Dr. Cassiani el mismo día, para los fines pertinentes a la reincorporación de estas funcionarias a la alcaldía Municipal, Por tal motivo con ese concepto se establecieron varias reuniones con la junta directiva de la entidad, precedida por el señor Alcalde de Arroyohondo, dr Alexander Cassiani, y en la reunión de junta directiva registrada en el acta No. 04, del 14 de octubre de 2010, firmada por el señor Hernan Utria Coronel, delegado del alcalde, para tomar decisiones por el dentro de la junta directiva, se determino otorgarle facultades a la gerente para que estableciera la estructura de la planta de personal de la ESE, la cual empezaría a funcionar a partir del 1 de marzo de 2011, con el fin de darle tiempo al alcalde municipal para que adicionara en el presupuesto de la alcaldía el traslado de las funcionarias transferidas por el departamento de bolívar (hoy demandantes) y de esta forma solo estuvieran en el presupuesto de la ESE incluidas hasta el 1 de marzo de 2011. Situación que se dio, la junta directiva de la ESE, precedida por el Alcalde Municipal, presupuesto para el 2011, los emolumentos salariales de las promotoras de enero 1 hasta marzo 31 de 2011, y la alcaldía municipal las incorporo a las promotoras en su presupuesto de 2011, entonces era claro que el alcalde municipal tenía

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

conocimiento y estaba de acuerdo en que las promotoras debían ser asumidas presupuestalmente en la alcaldía municipal, porque sus cargos pertenecían a esa entidad, por tal motivo se le envió la comunicación, para que este hiciera lo pertinente al reintegro de las demandantes formalmente a la entidad territorial donde están posesionadas, la alcaldía municipal.

CONSIDERACIONES, Sobre las normas que sustenta el demandante en la alzada, y que para él, han sido vulneradas por la respuesta dada a contestación de los recursos de vía gubernativa, que le niegan sus pretensiones, manifiesto lo siguiente:

El accionante se refiere en el numeral 2 de los Hechos¹⁹, a que le fueron violados los artículos 13, 123 y 125 de la C. N.

Observemos que dispone cada norma:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”

Con respecto a este artículo, el accionante manifiesta, que la entidad que represento la violo, pero no indica de que forma la actuación administrativa de la ESE, discrimino a las accionantes.

“ARTICULO 123. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.”

“ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”

Los artículos, anteriormente mencionados y que estima fueron violentados a los accionantes, solo permiten darnos la razón, ya que las señoras demandantes no ejercían sus funciones en la forma prevista en la Constitución, ya que no estaban nombradas en la entidad y no prestaron juramento para posesionarse, de igual forma el apoderado demandante no indica de que forma la actuación administrativa de la ESE, violento las normas anunciadas.

El accionante igualmente se refiere a los siguientes artículos de la LEY 909 DE 2004:

“Artículo 3o. Campo De Aplicación De La Presente Ley”

“Artículo 41. Causales De Retiro Del Servicio.”

Para hacer aclaración en este punto las señoras accionantes no fueron retiradas de servicio por parte de la ESE, tampoco podemos hablar del término “suprimir el cargo”, como es

¹⁹ Folio 140 en la primera demanda

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

manifestado por los actores de la demanda, porque es claro que para suprimir un cargo en la planta de personal de una institución, debe existir este, con la denominación códigos y grados salariales y en ningún momento se ha demostrado esto dentro del acervo probatorio en la demanda, Lo cual si fuera cierto se habría manifestado en la Resolución 0009 de 2011,

Lo que no niega la ESE, es que las accionantes si estuvieron vinculadas en esta entidad por la condición dispuesta en el artículo 25, Régimen de Presupuestarian, Parágrafo Transitorio del Decreto No. 99-05-31-12 de mayo 31 de 1999;

"La planta de personal con que contará la empresa, será aquella que se transfiere por parte del departamento, hasta tanto no se defina su estructura orgánica funcional de acuerdo a las necesidades identificadas por la empresa."

Acto administrativo que por sí solo no legalizaba el acceso a los cargos públicos dentro de la ESE, y que ignoraba el alcalde de la época Arnulfo Ospino Iriarte, pero que la doctora Nicolasa Orozco Paternina, Gerente de la ESE, 2008 – 2012, si determino, comunicándole al alcalde municipal para los hechos de la expedición de la resolución 0009 de 2011²⁰, el Dr. Casiani, que debía recibir a las accionantes en la alcaldía por ser estas funcionarias de esta entidad territorial por estar posesionadas en sus cargos, porque sus emolumentos salariales ya habían sido incorporados al presupuesto de la vigencia de 2011, como lo demuestra el proyecto de acuerdo de Noviembre de 2010 aprobado por el concejo municipal, como lo demuestra la pagina 16 de 19 de dicho Proyecto de Acuerdo Municipal, bajo el concepto de gastos SALUD PUBLICA, "PAGO TALENTO HUMANO" por el valor anual de \$50.024.703, la doctora Nicolasa, fue totalmente responsable al emitir el acto administrativo acusado ya que sería un delito pagar con el presupuesto de una entidad los empleados de otra.

El mismo alcalde Dr. Casiani, manifestaba ante el concejo municipal²¹ y en conversaciones anteriores, que se debía tomar en cuenta lo que verdaderamente sucedía en la realidad y no solamente lo que las partes en conflicto refieren y era que había un problema político, "declaraciones del señor alcalde ante el concejo", que no permitía el acceso a sus cargos en la alcaldía municipal, y que él quería solucionar eso. Incluso manifiesta que es obligación²² asumir a la planta de personal de la Alcaldía a las promotoras (hoy accionantes), e incluso manifiesta que si no se hace las promotoras demandaran y la Alcaldía perderá la demanda.

La realidad es señor Magistrado, es que las accionantes tenían una relación laboral con la ESE, porque en sus instalaciones ejercían sus cargos, pero estando posesionadas en la alcaldía municipal, no había una autonomía en la voluntad de la ESE, sino la demostración de una imposición por asuntos políticos como lo refiere el mismo Alcalde Municipal, sobre la relación de las accionantes con su verdadero empleador, la Alcaldía Municipal.

Por tal motivo a no obrar en el expediente las pruebas que demuestren que las accionantes estaban nombradas y posesionadas en la ESE, no se puede hablar de supresión de cargos o de retiro del servicio de estas, simplemente se termina la relación laboral tacita, que no era legal y reglamentaria, por no estar constituida en forma legal y se le envía comunicación a la Alcaldía municipal para que las reciba, por estar las accionantes nombradas en esa entidad, y estar presupuestados sus elementos salariales.

Los accionantes deben desvirtuar la presunción de legalidad de los actos impugnados a través de los diferentes medios probatorios, y estos presupuestos no se dan, y al no darse, no se puede observar causal de nulidad que invalide lo actuado en la respuesta que se le dio a los recursos de vía gubernativa del acto acusado.

²⁰ Anexo 2 en la primera demanda

²¹ Anexo 9 en la primera demanda

²² Folio 11 del Acta del Concejo Municipal de agosto 3 de 2011 en la primera demanda

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

EXCEPCIONES DE FONDO

1. INEXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA

Que el accionado es una Empresa Social Del Estado, que está dentro de las categorías especiales de entidad pública descentralizada, como lo define el artículo 2 literal a, de la Ley 80 de 1993.

Para determinar si entre el actor y la ESE existió un relación legal y reglamentaria, que dé lugar a al reconocimiento de los derechos reclamados en las pretensiones de la demanda, hay que definir la forma de vinculación de las personas a un ente estatal.

Hay que definir la forma de vinculación de las personas a un ente estatal. En general las personas que prestan sus servicios personales al Estado pueden estar vinculadas a:

- a) Un contrato de trabajo. En este caso hay subordinación del servidor y hay relación laboral. Es la propia de los Trabajadores Oficiales.
- b) Una relación legal y reglamentaria. En este caso hay subordinación del servidor, y hay relación laboral. Es la propia de los funcionarios públicos.
- c) Un contrato estatal de prestación de servicios. En este caso no hay subordinación y tampoco hay relación de carácter laboral.

En los dos primeros casos hay subordinación del servidor y además hay relación laboral, ciertamente en este caso, podemos encontramos frente a una relación legal y reglamentaria. Que hay que definir con que entidad estatal la tienen.

Ahora bien, la entidad frente a la cual, se alega la existencia del derecho, es una Empresa Social Del Estado (E.S.E.) Sobre el particular el artículo 83 de la ley 489 de 1998, estableció que: *“Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por entidades territoriales para la prestación en forma directa de los servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la ley 100 de 1993...”*. Y la ley 100 de 1993 al referirse al régimen jurídico de las Empresas Sociales Del Estado, en el numeral 5 del artículo 195 estableció que: *“Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y de trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la ley 10 de 1990”*.

Y la ley 10 de 1990 dentro de ese capítulo IV consagro en el artículo 26, que para la prestación de los servicios de salud los empleos podrán ser de libre nombramiento y remoción o de carrera. Y de manera general en su numeral 2, dispuso que fueran empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera en las entidades territoriales o en sus entes descentralizados, los siguientes:

“DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN:

- a) Los de Secretario de Salud o Director Seccional o local del sistema de salud, o quien haga sus veces.*
- b) Los de Director, Representante Legal de entidad descentralizada.*
- c) Los empleos que correspondan a funciones de dirección,*

DE CARRERA

Todos los demás empleos son de carrera...”

Pero, ¿cómo las personas se llegan a vincular a los empleos de carrera? que es el caso que en particular reclaman las denunciante, un vínculo legal y reglamentario con la ESE:

La constitución nacional señala en su CAPITULO II. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Por regla general, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo los exceptuados en la misma norma y en la ley. Así mismo, esta disposición determina que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, lo cual implica que únicamente podrán ser incorporados a las plantas de personal los ciudadanos, que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder y permanecer en el cargo del que se trate.

Dentro de este contexto, la ESE verifico que ninguna había cumplido con los requisitos legales vigentes para su vinculación hasta la fecha con esta entidad, es decir que el Hospital pudo determinar que ésta vinculación no se realizó, de acuerdo con los parámetros y las disposiciones legales que regulan esta materia, al menos no en esta institución.

Otro elemento fundamental que deberá tener en cuenta el señor Magistrado, es una declaración del Alcalde Municipal²³ para la época de la expedición del acto acusado, ante el concejo municipal de Arroyohondo Bolívar, la cual consta en los folios 009 a 023 del acta No. 0002 de agosto 3 de 2011, de esa institución, donde el Dr. Casiani, hace referencia a las promotoras y a la auxiliar (accionantes dentro del proceso), como personas que están en carrera administrativa y que debían estar incluidas en la planta de personal de la alcaldía. Incluso ya estaban proyectadas al presupuesto general aprobado²⁴ precisamente para 2011, con una partida de \$50.024.703, como lo demuestra el proyecto de acuerdo avalado por el concejo de fecha noviembre 1 de 2010, e incluso se refiere que cuando él fue gerente de la ESE, en el periodo inmediatamente anterior a la gerencia de la doctora Nicolasa Paternina, el trato también de incorporarlas a la alcaldía, pero por cuestiones políticas nunca pudo lograrlo, e incluso accede a reincorporarlas a la alcaldía siempre y cuando la ESE se las entregue paz y salvo de cualquier deuda laboral.

Las accionantes han actuado frente a otras instituciones, manifestando su situación, y en todas les han negado sus pretensiones a ingresar como funcionarias publicas a un ente donde nunca fueron nombradas y posesionadas, y que tal derecho debe ser ejercido en contra de la alcaldía municipal, entre los más relevantes le aporto como prueba el de la investigación de la Contraloría Departamental de Bolívar²⁵, la cual determino; la **INEXISTENCIA de una relación legal y reglamentaria, con la ESE**, pero si con la Alcaldía Municipal de Arroyohondo.

Por lo tanto se puede concluir que; aquí se ha podido determinar que entre las accionantes y la ESE no existió un relación legal y reglamentaria, que dé lugar al reconocimiento de los derechos reclamados en las pretensiones que ellas exigen, por el contrario lo que se ha podido demostrar por lo dispuesto en los hechos presentadas por ellas en la demanda y por los actos administrativos aportados como prueba por los demandantes es que existe una relación legal y reglamentaria es con la alcaldía municipal de Arroyohondo.

Por lo tanto al ser creado los cargos desempeñados por las actoras y estar posesionadas en la alcaldía como lo demuestran las pruebas presentadas por ellas mismas, y al no haber ningún acto administrativo que termine con ese vinculo legal y reglamentario, nace la obligación para la alcaldía.

²³ Anexo 9 en la primera demanda

²⁴ Anexo 10 folio 16 de 19 y 20 del anexo en la primera demanda

²⁵ Anexo 7 en la primera demanda

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

PRETENSIONES

Le solicito a su Señoría,

Que no se tengan en cuenta las copias simples incorporadas por el demandante en los folios 48 y 49, Decreto No. 2000-07-01-01 de la Alcaldía Municipal de Arroyohondo, folios 50, resolución No. 3140 de 1995, de la CNSC. Folios 51, resolución No. 2147 de 1995, de la CNSC. Folios 52, resolución No. 2104 de 1995, de la CNSC. Folio 93 Resolución No. 2104 de 1995, de la CNSC y folios 55, 56, 95, 96, 97, 98 presentados en la demanda, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Valor Probatorio de las Copias Simples

La parte actora en procura de probar los hechos de la demanda aportó al proceso un sin número de documentos en copia simple, los cuales la entidad que represento no puede certificar su autenticidad.

De conformidad con el artículo 211 del C.P.A.C.A., *"En los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo que no esté expresamente regulado en este Código, se aplicarán en materia probatoria las normas del Código de Procedimiento Civil."*

El artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, prevé que un documento es público cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención²⁶.

A su turno el artículo 252 ibídem dispone que: *"Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad."* (Se resalta)

El artículo 254 del mismo Ordenamiento Jurídico, precisa que las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, en los siguientes casos:

"1. Cuando hayan sido autorizadas por el notario, director de oficina administrativa o de policía, o secretario de oficina judicial, previa orden del juez, donde se encuentre el original o una copia autenticada.

2. Cuando sean autenticadas por notario, previo cotejo con el original o la copia autenticada que se le presente.

3. Cuando sean compulsadas del original o de la copia autentica en el curso de inspección judicial, salvo que la ley disponga otra cosa."

El artículo 268 ibídem, dispone que las partes deberán aportar el original de los documentos privados (en éste caso, públicos), cuando estén en sus manos y podrán aportar copias, en los siguientes eventos:

"1. Los que hayan sido protocolizados.

2. Los que formen parte de otro proceso del que no puedan ser desglosados, siempre que la copia se expida por orden del juez.

3. Aquellos cuyo original no se encuentre en poder de quien lo aporta. En éste caso, para que la copia preste mérito probatorio será necesario que su autenticidad haya sido certificada por notario o secretario de la oficina judicial, o que haya sido

²⁶ Auto de 8 de marzo de 2007, Exp. 1477-06, M.P. Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado, Consejo de Estado.

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

reconocida expresamente por la parte contraria o demostrado mediante cotejo (...).
(Se subraya)

De conformidad con las normas que se analizan, se distinguen tres elementos, a saber:

- 1° La autenticidad, entendida como la certeza de la persona que lo suscribió.
- 2° El reconocimiento, es decir, el acto mediante el cual se da fe de la comparecencia de la persona que emite su voluntad.
- 3° El valor probatorio de los documentos presentados en copias o reproducciones mecánicas.

Es ineludible que las pruebas documentales allegadas por las accionantes, no tienen valor probatorio, Por lo tanto no es competente para darle autenticidad a los referidos documentos, lo cual ha sido tratado por la jurisprudencia entre otras por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Radicación numero: 250002326000200201304-01 (30.330), Consejera ponente Dra. Ruth Stella Correa Palacio

"Sobre el valor probatorio de las copias de los documentos, la Sala ha recalcado que...el valor probatorio previsto en el Código de Procedimiento Civil, en cuanto a la admisibilidad, práctica y valoración de esta prueba documental, es aplicable el artículo 254 de este último, de acuerdo con el cual:

"Artículo 254.- Modificado por el Decreto Ley 2282 de 1989, artículo 1 numeral 11. Valor probatorio de las copias. Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, en los siguientes casos:

"1. Cuando hayan sido autorizadas por notario, director de oficina administrativa o de policía, o secretario de oficina judicial, previa orden del juez, donde se encuentre el original o una copia autenticada.

"2. Cuando sean autenticadas por notario, previo cotejo con el original o la copia autenticada que se le presente.

"3. Cuando sean compulsadas del original o de copia autenticada en el curso de inspección judicial, salvo que la ley disponga otra cosa."

(...)

En consecuencia, dado que dichas copias no reposan auténticas en el expediente, carecen de valor probatorio, porque, en tratándose de copias de documento público, para que puedan ser aducidas o apreciadas como prueba dentro de un proceso judicial, deben reunir las exigencias contenidas en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, entre las cuales se encuentra la diligencia de autenticación.

Con otras palabras, las copias simples no son medios de convicción que puedan tener la virtualidad de hacer constar o demostrar los hechos que con las mismas se pretendan hacer valer ante la jurisdicción, en cuanto su estado desprovisto de autenticación impide su valoración probatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 del C. De P. Civil antes citado.²⁷"

²⁷ "... La exigencia del numeral 2 del artículo 254 es razonable, y no vulnera el artículo 83 de la Constitución, como tampoco el 228. En este caso, la autenticación de la copia para reconocerle el mismo valor probatorio del original' es un precepto que rige para todas las partes en el proceso, y que no tiene otra finalidad que rodear de garantías de certeza la demostración de los hechos, fundamento del reconocimiento de los derechos..." Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-023 de 11 de febrero de 1998, M.P. Jorge Arango Mejía.

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

Incluso el artículo 246 del nuevo Código General del Proceso, expresa que el juez debe otorgarles validez probatoria a los documentos aportados en copia simple cuando estos no hayan sido tachados de falsos, y en este caso la única validez que puede dar la entidad que represento es a los documentos que anexare como pruebas, y aunque algunos puedan ser iguales a los que presenta la parte demandante exijo que solo se tengan en cuenta los presentados por esta defensa.

Considerando la respuesta dada en los considerandos y las excepciones propuestas le solicito a su Señoría, que como consecuencia de lo expuesto, declarar terminado el proceso, archivando el mismo definitivamente y ordenando no seguir adelante con la Acción adelantada, contra la ESE, por las razones expuestas, condenando en costas a la parte demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DEL ACCIONANTE

Los elementos de juicio esgrimidos al contestar los hechos de la acción, en su esencia, y la falta de argumentación en la supuesta indebida aplicación de las normas jurídicas señaladas, por lo tanto pido se absuelva a la entidad que represento, al no tener sustento legal las pretensiones invocadas, solicito que el pronunciamiento judicial sea absolutorio en todos los cargos imputados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento: ley 50 de 1981, artículo 6, el artículo 25 del decreto-ley 80 de 1980, artículos 1, 10 y 12, artículo 19 de la ley 909 de 2004, artículos 3 y 18 decreto 785 de 2005, artículo 1 decreto 1919 de 2002, Circular No. 001 de 2002, ley 244 de 1995, artículo 2, Decreto 1042 de 1978, artículos 33, 34, 37 y 39, El artículo 251 del Código de Procedimiento Civil, artículo 211 del C.P.A.C.A., sentencia de 17 de agosto de 2006, Corte Constitucional, Sentencia C-023 de 11 de febrero de 1998, M.P. Jorge Arango Mejía, Auto de 8 de marzo de 2007, Exp. 1477-06, M.P. Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado, Consejo de Estado, Exp. No. 5001233100019980194101, M. P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero, y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente petición.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito Se Tengan Como Medios De Prueba, Las Presentadas Con El Libelo De La Demanda Que No Fueron Tachadas De Falsas Y Las Aportadas Por Este Apoderado Según El Siguiente Anexo:

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

DOCUMENTALES

- 1) Registro de carrera por parte de la CNSC. (4 folios)
- 2) Comunicación a la alcaldía municipal, por parte de la ESE, para que asumieran a las demandantes. (2 folios)
- 3) Acta No. 04 de la junta directiva de la ESE. (2 folios)
- 4) Acta no. 2, entrega del recurso humano por parte de la Gobernación a la alcaldía municipal. (2 folios)
- 5) Resolución no. 4037, de la gobernación de Bolívar, donde le dan concepto desfavorable a la alcaldía en la adopción del manual de funciones. (2 folios)
- 6) Constancia de prestación de servicios en la Gobernación de la señora Rosa Simarra Ospino. (1 folio)
- 7) Conclusión de la Investigación de la Contraloría Departamental de Bolívar, por denuncia de las demandantes. (6 folios)
- 8) Concepto jurídico del asesor de la Alcaldía, donde determina que las demandantes pertenecen a la Alcaldía Municipal.
- 9) Acta No. 2 del 2011, del concejo municipal de Arroyohondo.
- 10) Presupuesto general de Gastos e ingresos para la vigencia fiscal 2011 (20 folios)
- 11) Acta de posesión No. 024-2012, de la gerente de la ESE. (1 folio)
- 12) Decreto de Nombramiento No. 2012-07-06-001 de la gerente de la ESE. (4 Folios)

Solicito que se practiquen por el despacho las siguientes:

DOCUMENTALES.

1. Se solicite se certifique por parte de la Alcaldía Municipal de Arroyohondo, contratado por prestación de servicios la labor de promotoras de salud, se especifique dentro de esa certificación cuantos son las contratistas, que funciones cumplen de acuerdo al objeto del contrato.
Esta prueba se solicita para establecer que la Alcaldía Municipal de Arroyohondo, contrata los servicios de promotoras de salud, funciones que cumplen las aquí demandantes.
2. Se solicite a la Procuraduría 22 judicial II, para asuntos administrativos de Cartagena, que certifique el nombre del apoderado que representaba a la Alcaldía de Arroyohondo.
Esta prueba se solicita para establecer, si el mismo apoderado de la Alcaldía en la audiencia de Conciliación, y que no concilio el reintegro de las demandantes, fue el mismo que tiempo atrás según las pruebas aportadas fue el que dio un concepto jurídico positivo, como asesor de la Alcaldía Municipal de Arroyohondo, para que se buscaran los mecanismo para que las demandantes fueran reintegradas a la alcaldía.

Pedro Triana Martínez

Cel. 3004538540

Correo Electrónico: pedro_triana28@hotmail.com

TESTIMONIALES.

Se cite a interrogatorio de parte

1. Al señor ex alcalde Municipal de Arroyohondo Alexander Cassiani Zapata
2. Al ex tesorero de la Alcaldía Municipal de Arroyohondo Emerson Herrera Orozco
3. A la ex gerente de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo, Dr. Nicolasa Paternina Orozco

Que para las citaciones del señor Alexander Cassiani Zapata, la alcaldía certifique la última dirección aportada por él.

Que para las citaciones del señor Emerson Herrera Orozco y la señora Nicolasa Paternina Orozco, la ESE Centro de salud Con Cama, certifique la última dirección aportada por ellos.

NOTIFICACIONES

La demandada y el demandante en las direcciones aportadas en la demanda, el suscrito en la secretaria de su despacho o al correo electrónico pedro_triana28@hotmail.com

De usted su señoría,

ATENTAMENTE

Pedro Triana H.
PEDRO AGUSTÍN TRIANA MARTÍNEZ
 C.C. 8.781.206 de Soledad
 T.P. No. 174.912 del C.S. de la J.



Bogotá, D. C. 20 JUN 2010

166 4 3

Radicado No. 08-06-10 21693

Señor
PEDRO TRIANA MARTÍNEZ
 Calle 21b No. 36a – 53 Barrio Salamanca
 Soledad – Atlántico

ASUNTO: Información Inscripción Carrera Administrativa

Respetado Señor:

De manera atenta y con relación a su solicitud del año en curso, me permito comunicarle que una vez revisada la base de datos de la Oficina de Registro de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró inscritos en:

REGISTRO DE CARRERA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA

Cedula	Nombre Funcionarios	Apellidos
22844785	CARMEN	OROZCO OLIVEROS
22844734	ROSALÍA	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
45421572	EUNICE	PAUT GARCÍA

De los anteriores registros se envía la copia respectiva. En cuanto hace referencia a las señoras ROSA SIMARRA OSPINO y RUTH MARTÍNEZ GARCIA identificadas con las C.C. No. 45.438.991 y 22.849.297 respectivamente, se le sugiere que eleve su solicitud a la gobernación de Atlántico, entidad encargada de conservar los archivos de la extinta Comisión Seccional del Servicio Civil en dicho Departamento.

Cordialmente,


CONSUELO AGUILLÓN VILLORIA
 Coordinadora Grupo de Registro
 Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -

Proyectó: María del Rosario Velásquez Vásquez

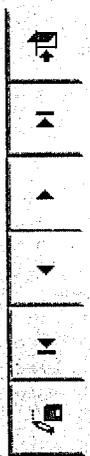
18

REGISTRO DE CARRERA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCION PUBLICA (A MAYO 2005)

Consecutivo interno	272858
No. Cédula	45421572
Primer apellido del funcionari	GARCIA
Segundo apellido del funcion	PAUT
Nombres del funcionario	EUNICE
Nombre del establecimiento público	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE BOLIVAR
Código del Cargo	5045
Denominación del cargo	SECRETARIO
Grado	0

Registro Público: Número de Folio	1310
Registro Público: Número de Orden	66196
Registro Público: Número de Fecha	08/11/1995
Acto Administrativo: Tipo	RESOLUCION
Acto Administrativo: Número	11015
Acto Administrativo: Fecha	24/10/1995
Microfilmación: Nú	9

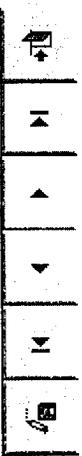
Microfilmación: Nú	319
Microfil	08/11/0095
Descripc	INSCRIPCION POR REQUISITOS DEL



REGISTRO DE CARRERA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCION PUBLICA (A MAYO 2005)

Consecutivo interno	218830
No. Cédula	22844734
Primer apellido del funcionario	HERNANDEZ
Segundo apellido del funcion	HERNANDEZ
Nombres del funcionario	ROSALIA
Nobre del establecimiento público	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE BOLIVAR
Código del Cargo	5210
Denominación del cargo	PROMOTOR DE SALUD
Grado	0

Registro Público: Número de Folio	1154	Microfilmación: Nú	285
Registro Público: Número de Orden	58270	Microfil	05/05/0095
Registro Público: Número de Fecha	05/05/1995	Descripc	INSCRIPCION POR ANTIG. 5 O MAS
Acto Administrativo: Tipo	RESOLUCION		
Acto Administrativo: Número	3129		
Acto Administrativo: Microfilmación: Nú	34		03/04/1995



REGISTRO DE CARRERA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCION PUBLICA (A MAYO 2005)

22

Consecutivo Interno	218831	Registro Público: Número de Folio	1155	Microfilmación: Nú	285
No. Cédula	22844785	Registro Público: Número de Orden	58307	Microfil	11/03/0095
Primer apellido del funcionari	OROZCO	Registro Público: Número de Fecha	11/05/1995	Descripc	INSCRIPCION POR ANTIG. 5 O MAS
Segundo apellido del funcion	OLIVEROS	Acto Administrativo: Tipo	RESOLUCION		
Nombres del funcionario	CARMEN	Acto Administrativo: Número	3140		
		Acto Administrativo:	03/04/1995		
Nombre del establecimiento publico	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE BOLIVAR	Microfilmación: Nú	29		
Código del Cargo	5210				
Denominación del cargo	PROMOTOR DE SALUD				
Grado	0				

Navigation icons: Home, Back, Forward, Next, Print

#sonsigna



MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO
NIT: 806.008.082-4



Carrera 1E N° 1-104

Arroyohondo Bolívar Abril 5 de 2011

Decretos
06/04/2011
Domingo

DOCTOR

Alexander Cassiani Zapata
Alcalde Municipal
Arroyohondo Bolívar
E. S. D.

En atención a lo dispuesto en el Decreto No. 99-05-31-12 de mayo 31 de 1999, en su artículo 25, Régimen de Presupuestación, en su Parágrafo Transitorio, que establece; "La planta de personal con que contará la empresa, será aquella que se transfiera por parte del departamento, hasta tanto no se defina su estructura orgánica funcional de acuerdo a las necesidades identificadas por la empresa." Y el numeral 6° del artículo 12 del mismo Decreto, Funciones de la Junta Directiva "Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa."

Por lo anterior, la entidad ha dispuesto, la resolución No. RESOLUCIÓN 00008 DE ABRIL 1 DE 2011, que ajusta la Planta de cargos y asignaciones del personal de Planta de la ESE Centro de Salud con Cama y que establece su sistema de nomenclatura, clasificación y categoría de los empleos en esta entidad, resolución aprobada por medio de Acta No. 04 de 2010 por la Junta Directiva de La ESE, la cual usted preside.

Que al ajustarse la Planta de cargos y asignaciones del personal de Planta de la E.S.E. Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo, definiendo de esta manera su estructura orgánica funcional, se dio cumplimiento al el Decreto No. 99-05-31-12 de mayo 31 de 1999, en su artículo 25, Régimen de Presupuestación, en su Parágrafo Transitorio

Que las señoras; Rosa Simarra Ospino C.C. No. 45.438.991, Carmen Orozco Olivero C.C. No. 22,844.785, Rosalía Hernández Hernández C.C. No. 22.844.734, Ruth Martínez García C.C. No. 22.849.297 y Eunice García Pautt C.C. No. 45.421.572, no están nombradas y posesionadas en la planta de cargos de la ESE Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo, Bolívar, y que estuvieron vinculadas en esta entidad por la condición dispuesta en el artículo 25, Régimen de Presupuestación, Parágrafo Transitorio del Decreto No. 99-05-31-12 de mayo 31 de 1999.

Por tal motivo se expidió la RESOLUCION N° 00009 de ABRIL 5 DE 2011, donde se les desvincula de la entidad. y en cumplimiento del artículo tercero de la misma, le damos comunicación por medio de este oficio y le envió copia de RESOLUCIÓN 00008 DE ABRIL 1 DE 2011, para lo pertinente al reintegro de las funciones al cargo en que fueron nombradas, en la entidad territorial que usted representa como Alcalde, las señoras; Rosa Simarra Ospino C.C. No.



MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO
 NIT: 806.008.082-4



Carrera 1E N° 1-104

45.438.991, Carmen Orozco Olivero C.C. No. 22.844.785, Rosalía Hernández Hernández C.C. No. 22.844.734, Ruth Martínez García C.C. No. 22.849.297 y Eunice García Pautt C.C. No. 45.421.572. En cumplimiento de las reuniones previas establecidas, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Alcaldía Municipal de Arroyohondo Bolívar, el 21 de diciembre de 1999, que determino la asunción de la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que en su Cláusula 3, literal 6, del mismo se comprometió a; "**crear e incorporar a la planta de personal del municipio los empleados que se transferirán por la Secretaría Seccional de Salud Departamental, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/90 y el decreto 1399 del mismo año, con las mismas asignaciones salariales y prestacionales a que tenían derecho en el Departamento.**" (Negrillas fuera del texto)

Atentamente,

Nicolasa Paternina Orozco
 NICOLSA OROZCO PATERNINA
 Gerente ESE Centro de Salud Con Cama



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO
NIT: 806.008.082-4**



ACTA Nº 04

Siendo las 10:30 am del día 14 de Octubre de 2010 se reunió la Junta Directiva de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO** en cesión ordinaria convocada por la Dra. NICOLASA PATERNINA OROZCO, secretaria Junta Directiva Para tratar el siguiente orden del día:

Orden del día.

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Presentación del estudio técnico y planta de cargo de la entidad.
- 3) Proposiciones y varios.
- 5) Aprobación del acta y cierre.

Desarrollo del orden del día.

1) El orden del día fue aprobado por unanimidad, se procede al llamado a lista encontrándose presente los siguientes miembros de la Junta Directiva: Dr. Hernán Utria Coronel, delegado del Alcalde Municipal, Dra. Ledis Vergara Palmera representante del sector científico externo, Sr. Mauricio Escamilla representante de las alianzas de usuarios, Dr. Nicolasa Paternina Orozco y el Sr. José Mercado representante del Sector Productivo. Quienes contestaron presente al llamado a lista, verificado el quórum se inicia la reunión programada.

2) Presentación del estudio técnico y planta de cargo de la entidad.

Interviene la Dra. Nicolasa Paternina Orozco explicando las razones de motivo y la importancia que tiene la realización del estudio técnico para la implementación de la planta de cargos de la entidad, y que dará inicio al proceso de modernización y Fortalecimiento Institucional de la entidad, con el fin de hacer más eficaz la prestación del servicio público en salud, controlar el gasto público, además de ser un mandato legal impuesto a la junta por medio del numeral 6° del artículo 12 Decreto No. 99-05-31-12, por medio del cual se crea el Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo y por requerimiento del Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2.005.

Además de presentar esta planta de cargos a la CNSC, quien oferto 8 cargos de la entidad en la convocatoria 001 de 2005, cargos que actualmente no existen en la planta de personal y que crearían un caos no solo jurídico si no institucional.

24

3) Proposiciones y varios



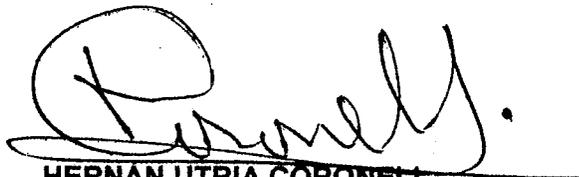
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO
NIT: 806.008.082-4**



La Dra. Ledis Vergara Palmera y el Sr. Mauricio Escamilla sugieren, que se le otorgue la facultad a la doctora Nicolasa Paternina Orozco, para que expida, firme y publique la resolución de restructuración a partir del 1 de marzo de 2011, con el fin de darle tiempo al alcalde para que adicione en el presupuesto de la alcaldía el traslado de las transferidas por el departamento de Bolívar, y que en el proyecto de presupuesto de la ESE que va del 1 de enero a 31 de diciembre de 2011, se adicione esta planta de personal, hasta el 1 de marzo de 2011.

4) Aprobación del acta y cierre

El Dr. Hernán Utria somete a consideración el estudio técnico, y las sugerencias hechas por la Dra. Ledis Vergara Palmera y el Sr. Mauricio Escamilla, y son aprobados por todos los miembros presentes, siendo las 10:00 am del 14 de octubre de 2010.


HERNAN UTRIA CORONELL
Delegado del Alcalde


MAURICIO ESCAMILLA
Representante de los Usuarios


JOSÉ MERCADO CASSIANI
Representante sector
Productivo


LEDYS VERGARA PALMERA
Sector científico interno

223



Gobernación de Bolívar
Secretaría Seccional de Salud

RESOLUCION N o

De _____ 4037

Por medio de la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos para la transferencia directa y administración autónoma de los recursos del Situado Fiscal para el sector Salud al Municipio de ARROYO HONDO

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 44 del decreto 1770 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1- Que el decreto 1770 de agosto 4 de 1994 establece que para asumir la administración de los recursos del Situado Fiscal en los términos y condiciones señalados en el presente Decreto, los municipios deben acreditar ante la Secretaría Seccional de Salud el cumplimiento de determinados requisitos.

2- Que el señor Alcalde de ARROYO HONDO, solicitó ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, la Certificación del cumplimiento por, del municipio de los requisitos exigidos en el decreto 1770 del 4 de agosto de 1994, acompañando la documentación que sustenta la mencionada solicitud así:

- a. Acuerdo 019 de Nov.3/99 por medio del cual se adopta la metodología para la elaboración del Plan Local de Salud, este documento tiene concepto de viabilidad de fecha Diciembre 7/99.
 - b. Acuerdo No.020 de Dic.30/98, Por medio del cual se adopta el Plan Sectorial de Salud, este documento tiene concepto de viabilidad de fecha Diciembre 7/99.
 - c. Decreto No. 99-05-31-08 de Mayo 31/99, Por medio del cual se definen los parámetros de Programación, Evaluación y Control del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud, este documento tiene concepto de viabilidad en Diciembre 7/99
 - d. Decreto No.99-01-05-03 de Enero 5/99, por medio del cual se reorganiza el Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud y la Secretaría de Salud Local, se considera que el documento es viable en fecha Diciembre 7/99.
 - e. Decreto No. 99-07-06-02, Por medio del cual se adopta el Manual Específico de Funciones, este documento tiene concepto técnico desfavorable de la Coordinadora Area de Talento Humano.
 - f. Decreto No. 99-05-31-12 de Mayo 31/99- Transformación Institucional, se considera que el documento es viable en fecha Diciembre 7/99
 - g. Decreto No.99-04-15-08 por medio del cual se crea el Fondo Local de Salud, este documento tiene viabilidad de fecha Dic.7/99
 - h. Afiliación de los empleados a los fondos de cesantías, salud y pensión.
 - i. Contratos de Prestación de Servicios
- | | | |
|------------------------|-------------|--------------|
| Mutual Montes de María | 19901-06-99 | \$ 9.100.000 |
| Mutual Montes de María | 10152-06-99 | \$12.087.168 |

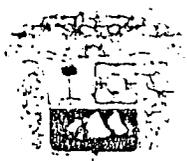


Per un Bolívar grande
Un paso es futuro!

SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPAL
ARROYO HONDO BCL.

26

Isabel Rodríguez



Gobernación de Bolívar
Secretaría Seccional de Salud

4037

Contratos del Régimen Subsidiado:

Mutual Montes de María 13-062-1-99 \$147.552.440

K Decreto No.99-05-31-09 de Mayo 31/99, por medio del cual se adopta el Sistema Básico de información, este decreto tiene concepto técnico favorable del Ing. de Sistema de fecha Dic.20/99.

3- Que la documentación presentada por este Municipio recibió concepto favorable de viabilidad por la división de Planeamiento y Control de la Secretaría Seccional de Salud de Bolívar.

4- Que en desarrollo del proceso de asistencia técnica dado por la Secretaría Seccional de Salud de Bolívar y el Ministerio de salud al Municipio de ARROYO HONDO y la documentación presentada, luego de la sustentación técnica hecha por los funcionarios de este municipio sobre el desarrollo del sistema municipal de seguridad social en salud y lo adelantado del fortalecimiento institucional municipal para el manejo autónomo del primer nivel de atención en salud.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Certificar el cumplimiento de los requisitos para la transferencia directa y administración autónoma del situado Fiscal para la Salud, al municipio de ARROYO HONDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 1770 del 4 de agosto de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde municipal de ARROYO HONDO o a su apoderado, haciéndole saber que contra dicho acto proceden los recursos conforme a lo establecido en el decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Dirección General de Descentralización y Desarrollo Territorial del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T.C. a los

21 DIC. 1999

[Handwritten signature]
GOBERNADOR DE BOLIVAR (E)

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE SALUD

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
MUNICIPALIDAD LOCAL
ARROYO HONDO BOL.



Por un Bolívar grande
Hacia un futuro mejor

27

[Handwritten signature]

Gobernación de Bolívar
Secretaría Seccional de Salud de Bolívar

ACTA No.2

ACTA DE ENTREGA DEL RECURSO HUMANO DEL CENTRO DE SALUD DE ARROYOHONDO AL MUNICIPIO DE ARROYO HONDO.

El día 29 de marzo del 2000, se reunieron en la ciudad de CARTAGENA, las siguientes personas: Dr. MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ, Gobernador del Departamento de Bolívar, Dr. ALGIO DE LEON USTA, Secretario Seccional de Salud de Bolívar, Dr. ARNULFO OSPINO IRIARTE, Alcalde Municipal de ARROYOHONDO, con el fin de protocolizar la entrega de los funcionarios a transferir por parte del Departamento de Bolívar – Secretaría Seccional de Salud de Bolívar al municipio de ARROYOHONDO, en cumplimiento del numeral 4 literal A del Artículo 16 de la Ley 60 de 1993 y en desarrollo del Convenio Interadministrativo celebrado el 21 de Diciembre de 1999, mediante el cual el Gobernador del Departamento certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 60 de 1993, y el Decreto 1770 de 1994, para asumir la administración autónoma de los recursos del situado fiscal. La Planta de personal que se transfiere se encuentra actualmente incorporada en la Planta de Cargos del Departamento de Bolívar – Secretaría Seccional de Salud. Para el efecto se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1399 de 1990, en el sentido de que a los funcionarios transferidos se les debe respetar el régimen salarial y prestacional que se venía aplicando en el Departamento de Bolívar. Al momento de darse esta transferencia, el municipio de ARROYOHONDO debe crear los cargos en mención, e incorporarlos a la planta de personal del municipio, dando posesión mediante acto administrativo a cada uno de los funcionarios transferidos. De conformidad con el artículo 11 del mismo Decreto, los funcionarios incorporados al municipio de ARROYOHONDO que estén en carrera administrativa se les debe respetar la continuidad en la carrera, por lo tanto a los funcionarios transferidos no se les podrá disminuir los niveles de orden salarial ni prestaciones legales definidos en la Ley, para el caso de funcionarios transferidos que se encuentren laborando en cargos de carrera sin pertenecer a ella, se los reconocerá el derecho a ingresar a ella mediante concurso abierto, el cual será convocado por el municipio de ARROYOHONDO, una vez se defina el procedimiento de concursos que se reglamentó en el Artículo 14 de la Ley 443 de 1998 declarado inexecutable mediante sentencia C-372 de 1999. La planta de personal transferida consta de Diez (10) cargos en el Centro de Salud de ARROYOHONDO y Un (1) cargo en el Puesto de Salud de Sato, según el detalle del Anexo 1. En el Anexo 2, se relaciona el resumen de la Hoja de Vida de cada uno de los empleados del Centro de Salud de ARROYO HONDO y Puesto de Salud de Sato, el cual contiene el nombre del trabajador, su identificación, el cargo que ocupa, la asignación básica mensual, la fecha de ingreso y retiro, la clasificación del empleo, el último período de vacaciones, la pensión y cesantías, y el número de folios que contiene cada hoja. Se debe anotar que entregamos además carpetas con las hojas de vida de los trabajadores. En el Anexo 3, se encuentra la relación de personal a que tienen derecho los trabajadores, la Convención Colectiva

23

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD
ESTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL
RESPONSABLE: *[Handwritten signature]*

Handwritten initials and scribbles

Gobernación de Bolívar
Secretaría Seccional de Salud de Bolívar

Resolución mediante la cual se establece las tablas para el pago de viáticos al personal del Departamento de Bolívar - Secretaría Seccional de Salud. En el Anexo 4, se ilustra una tabla en donde se relaciona el nombre del trabajador, su cargo y el fondo de cesantías en que se encuentra afiliado. Además de la tabla se incluyen los certificados que expide el Fondo Nacional del Ahorro para sus trabajadores afiliados. Se notará que en algunos de los certificados se presentan inconsistencias en el reporte de algunos años, es decir, aparece como si no se hizo reporte. Con respecto al pasivo Prestacional relacionado en las cesantías, se reafirma lo establecido en la Cláusula segunda, numeral 7 convenio celebrado entre el Departamento de Bolívar - Secretaría Seccional de Salud y el Municipio de ARROYOHONDO, el día 21 de Diciembre de 1999 que en su texto dice "Gestionar ante el Fondo del Pasivo Prestacional la transferencia a los fondos de Cesantías y Pensiones, la deuda prestacional causada por estos conceptos hasta el 30 de diciembre de 1993 en los términos que lo determine la concurrencia a cargo de la Nación y el Departamento, del personal que se transfiere al municipio de ARROYOHONDO, **PARAGRAFO PRIMERO:** El Departamento de Bolívar y la Secretaría Seccional de Salud de Bolívar de conformidad con las normas que regulan la materia, y de acuerdo a las instrucciones que imparte el Ministerio de Salud, diligenciar el Saneamiento en todos los aspectos de orden salarial y prestacional, hasta la fecha en que sean transferidos e incorporados a la Planta de Cargos del Municipio de ARROYOHONDO. Las otras prestaciones como primas, vacaciones, etc., adeudadas a los funcionarios transferidos, corresponden pagarlas al Departamento de Bolívar - Secretaría Seccional de Salud de Bolívar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de ARROYOHONDO, mediante Acuerdo y/o Decreto adoptó la estructura administrativa orgánica y define la Planta de Personal del Centro de Salud de ARROYOHONDO y Puesto de Salud de Sato. En dicho acto administrativo fueron incluidos los cargos del sector salud que son transferidos por el Departamento de Bolívar al municipio de ARROYO HONDO y en donde el Municipio deberá incorporarlos a partir del 29 de marzo del 2000. **PARAGRAFO TERCERO:** El Municipio se comprometo a realizar los ajustes o modificaciones que se requieran en la Plataforma administrativa y presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de ARROYO HONDO, en un término de (2) meses a partir de la asunción de competencia.

Handwritten signature of the Governor

GOBERNADOR DE BOLIVAR

Handwritten signature of the Secretary

SECRETARIO DE SALUD DE BOLIVAR

Handwritten initials

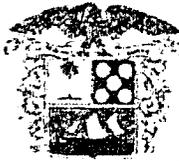
ALCALDE MUNICIPAL DE ARROYO HONDO

Handwritten number 29

Large, faded official stamp and signature area

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL RESPONSABLE

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL RESPONSABLE



Gobernación de Bolívar

Secretaría Seccional de Salud

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE BOLIVAR

HACE CONSTAR:

Que la señora **ROSA MABEL SIMARRA OSPINO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45 438.991 del Cartagena, presta sus servicios en esta entidad en el cargo de Auxiliar de Enfermería del Centro de Salud de Arroyo Hondo desde el 19 de Septiembre de 1983.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de septiembre de 1999.

MARCELA PEREIRA BRIEVA
Coordinadora Area de Talento Humano

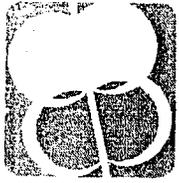
A quever

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
172

30



Un reto de futuro!



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena D. T y C., 28 de septiembre de 2012

No. 110-PC-00003604
Al contestar cite este No.

Denotas

ROSA SIMARRA, ROSALIA HERNANDEZ, CARMEN OROZCO Y RUTH MARTINEZ
Barrio Rodeo, Primera Etapa, Manzana 7 Lote 12
Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta de Fondo – Denuncia Radicada N° 743 de 2012

Cordial saludo;

Con el fin de darle respuesta a la denuncia instaurada por ustedes, radicada con el número 743 de 2012, le hacemos entrega de los resultados obtenidos de la atención a la misma.

El objeto de la denuncia se basa en las presuntas irregularidades de tipo financiero y administrativo cometidas por la Administración de la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo, hechos que ocurrieron durante la vigencia 2011, las cuales se relacionan a continuación:

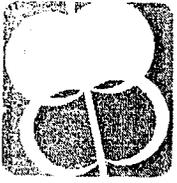
- La no vinculación de los empleados trasladados por la Secretaría de Salud de Bolívar a la planta de personal de la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo y por dicho motivo el incumplimiento en los pagos de salarios, la no afiliación a la seguridad social y el incumplimiento del pago de las prestaciones legales definidas en la Ley.

Con respecto a lo anterior, este órgano de control, tuvo a bien comisionar a un funcionario con el fin de que confirmara o desvirtuara los hechos presuntamente irregulares.

ACTUACIONES ADELANTADAS

Se solicitó a la Directora de la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo lo siguiente: Certificar si las siguientes personas a continuación relacionados tienen vínculo laboral con la E.S.E: Rosa Simarra Ospino, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 45.438.991; Rosalía Hernández Hernández, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 22.844.734; Carmen Orozco Oliveros, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 22.844.785; y Ruth Martínez García, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 22.849.279. De laborar en la entidad, certificar si a ellas se les adeuda salarios, prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías, aportes a pensión y salud. Facilitar todo documento relacionado con demandas presentadas por ellas contra la E.S.E., junto con sus respectivos fallos.

31



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena D. T y C., 28 de septiembre de 2012

No. 110-PC-00003604
Al contestar cite este No.

Denotas

ROSA SIMARRA, ROSALIA HERNANDEZ, CARMEN OROZCO Y RUTH MARTINEZ

Barrio Rodeo, Primera Etapa, Manzana 7 Lote 12

Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta de Fondo - Denuncia Radicada N° 743 de 2012

Cordial saludo:

Con el fin de darle respuesta a la denuncia instaurada por ustedes, radicada con el número 743 de 2012, le hacemos entrega de los resultados obtenidos de la atención a la misma.

El objeto de la denuncia se basa en las presuntas irregularidades de tipo financiero y administrativo cometidas por la Administración de la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo, hechos que ocurrieron durante la vigencia 2011, las cuales se relacionan a continuación:

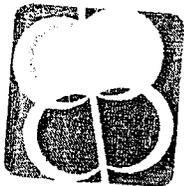
- La no vinculación de los empleados trasladados por la Secretaría de Salud de Bolívar a la planta de personal de la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo y por dicho motivo el incumplimiento en los pagos de salarios, la no afiliación a la seguridad social y el incumplimiento del pago de las prestaciones legales definidas en la Ley.

Con respecto a lo anterior, este órgano de control, tuvo a bien comisionar a un funcionario con el fin de que confirmara o desvirtuara los hechos presuntamente irregulares.

ACTUACIONES ADELANTADAS

Se solicitó a la Directora de la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo lo siguiente: Certificar si las siguientes personas a continuación relacionados tienen vínculo laboral con la E.S.E: Rosa Simarra Ospino, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 45.438.991; Rosalía Hernández Hernández, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 22.844.734; Carmen Orozco Oliveros, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 22.844.785; y Ruth Martínez García, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°. 22.849.279. De laborar en la entidad, certificar si a ellas se les adeuda salarios, prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías, aportes a pensión y salud. Facilitar todo documento relacionado con demandas presentadas por ellas contra la E.S.E., junto con sus respectivos fallos.

32



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

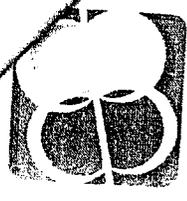
Mediante Acta N° 2 de fecha 29 de marzo de 2000, elaborada por la Gobernación de Bolívar - Secretaría Seccional de Salud de Bolívar, se manifiesta que "La planta de personal que se transfirió se encuentra actualmente vinculada a la Planta de Cargos del Departamento de Bolívar - Secretaría Seccional de Salud. Para el efecto se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1399 de 1990, en el sentido de que a los funcionarios transferidos se les debe respetar el régimen salarial y prestacional que se venía aplicando en el Departamento de Bolívar. Al momento de darse esta transferencia, el municipio de ARROYOHONDO debe crear los cargos en mención, e incorporarlos a la planta de personal del municipio, dando posesión mediante acto administrativo a cada uno de los funcionarios transferidos. De conformidad con el artículo II del mismo Decreto los funcionarios incorporados al municipio de ARROYOHONDO que estén en carrera administrativa se les debe respetar la continuidad en la carrera, por lo tanto a los funcionarios transferidos no se les podrá disminuir los niveles de orden salarial ni prestaciones legales definidas en la Ley, para el caso de funcionarios transferidos que se encuentren laborando en cargos de carrera sin pertenecer a ella, se les reconocerá el derecho a ingresar a ella mediante concurso abierto, el cual será convocado por el municipio de ARROYOHONDO, una vez se defina el procedimiento de concursos que se reglamente en el Artículo 14 de la Ley 443 de 1998 declarado inexecutable mediante sentencia C-372 de 1999. La planta de personal transferida consta de Diez (10) cargos en el Centro de Salud de ARROYOHONDO y Un (1) cargo en el Puesto de Salud de Sato, según detalle en el anexo 1." (98-99)

En el anexo 1. (60) se detallan los funcionarios trasladados de la Secretaría Seccional de Salud de Bolívar al municipio de Arroyohondo y se relacionan a las denunciadas como trabajadoras en Carrera Administrativa, como se observa en la siguiente tabla:

Cargo	Nombre del funcionario	Clase de cargo	Resolución escalafón
Promotora de salud	Ruth Martínez García	Carrera Administrativa	2147 de 08-03-95
Promotora de salud	Carmen Orozco Olivero	Carrera Administrativa	3140 de 03-04-95
Auxiliar enfermería	Rosa Simarra Ospino	Carrera Administrativa	2104 de 08-03-95
Promotora de salud	Rosalía Hernández H.	Carrera Administrativa	3124 de 03-04-95

33

Mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2000, la Secretaría Seccional de Salud de la Gobernación de Bolívar, le comunica a la funcionaria Rosa Simarra Ospino, quien se identifica con la cédula de



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

ciudadanía N° 45.438.991 que ha sido trasladada a partir de esa fecha al municipio de Arroyohondo, con su mismo cargo y asignación mensual. (53)

- En el Decreto N° 2.000- 03-16-16 de fecha 16 de marzo de 2000, el municipio de Arroyohondo manifiesta: "mediante Decreto N° 2.000 - 03 - 06 - 15 de marzo del 2.000, se amplió provisionalmente la planta de personal del municipio de ARROYOHONDO de forma que se permitiría la incorporación a dicha planta del personal que viene laborando en los centros y puestos del salud del Municipio. Que se hace necesario hacer la incorporación de los servidores a la planta en forma provisional mientras se organiza la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Arroyohondo, a cuya planta se será incorporada en forma definitiva". (101-103)

- Mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2000, el municipio de Arroyohondo manifiesta a la señora Rosa Simarra Ospino, que "Usted debe posesionarse en el cargo dentro de los (5) cinco días siguiente al recibo de esta comunicación, a partir de esta fecha de posesión el municipio se hace cargo de todas sus prestaciones laborales según consta en el acta suscrita con la Secretaría Seccional de Salud del día 29 de marzo de 2.000." (46)

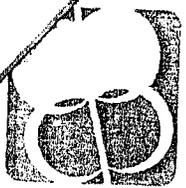
- Mediante Acta de Posesión N° 010 emanada por la Alcaldía Municipal de Arroyohondo, de fecha 01 de abril de 2000, toma posesión del cargo de Promotora de Salud, código 54, la doctora Ruth Martínez García. (20)

- Mediante resolución 00008 de 1 de abril de 2011, la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo, se expide la planta de cargos de la entidad, quedando la planta en 5 cargos. (61-63)

- Mediante resolución 00009 de 6 de abril de 2011, la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo, desvincula de la E.S.E. a las señoras Rosa Simarra Ospino, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 45.438.991; Rosalia Hernández Hernández, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 22.844.734; Carmen Orozco Oliveros, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 22.844.785; Ruth Martínez García, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 22.849.279 y Eunice García Pault, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 45.421.572. (65-67)

- Mediante informe de fecha 21 de julio de 2011, el profesional universitario de la Unidad de Vigilancia y Control de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación de Bolívar, Dr. Jairo Barrios Caro, manifiesta: "Por tal motivo solicito sean citados a la Secretaría de Salud Unidad de Vigilancia y Control o/y Despacho del agente interventor, al Alcalde municipal Dr. Alexander Cassiani Zapata y la Gerente de la E.S.E. Dra. Nicolasa Paternina, para que expliquen los motivos por el cual despidieron a unos empleados escalafonados en carrera administrativa sin

34



haberles iniciado ningún proceso disciplinario, actitud que le traerá detrimento económico y pecuniarios al municipio y a la E.S.E. y posibles sanciones disciplinarias a ellos como funcionarios públicos dentro de las demandas instauradas por los despidos injustificados.”

En los folios 009 a 023 del Acta N° 002 del Concejo municipal de Arroyohondo, de Agosto 3 de 2011, el Alcalde municipal de la vigencia 2011, Dr. Alexander Cassiani Zapata, hace referencia a las promotoras y a la auxiliar como personas que están en carrera administrativa y que debían incluirse en la planta de personal de la Alcaldía. (122-139)

La nómina de diciembre de 2010, muestra a dichas funcionarias incluidas en esta nómina.

Conclusión: La información allegada manifiesta que las denunciadas son empleadas de carrera administrativa, trasladadas de la Secretaría Seccional de Salud de la Gobernación de Bolívar al municipio de Arroyohondo, siendo el municipio quien las posesionó y no trasladó mediante decreto a la E.S.E. creada. Esta a su vez, al crear los cargos de su planta de personal, no los consideró necesarios y por ende prescinde de estos.

En el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 se establece que: “Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, restructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización.” Así las cosas las funcionarias debían estar incluidas en la planta de la Alcaldía municipal de Arroyohondo, donde están posesionadas. o en su defecto suprimir el cargo e indemnizarlas, y ninguna de las dos acciones se ha efectuado. Esto es un hallazgo disciplinario que amerita función de advertencia, debido a que a futuro puede traer implicaciones de tipo fiscal al municipio de Arroyohondo. Normas presuntamente violadas: El artículo 44 de la Ley 909 de 2004, el artículo 11 del Decreto 1399 de 1990, el artículo 17 de la Ley 10 de 1990 y el artículo 1 de la Ley 734 de 2002.

35

CONCLUSIONES

Del análisis realizado a los documentos solicitados a la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo, queda desvirtuada las presuntas irregularidades que se imputaban a la Administración de la E.S.E., por parte de la denuncia radicada 743 de 2012.

Las pruebas documentales aportadas dan claridad a los hechos denunciados, porque consta en la documentación allegada que las denunciadas estaban en cargos de carrera administrativa, al



momento de ser trasladadas de la Seccional de Salud de la Gobernación de Bolívar a la Alcaldía municipal de Arroyohondo laborando en la E.S.E. Estas fueron posesionadas por la Alcaldía Municipal de Arroyohondo, pero laboraban en la E.S.E. Centro de Salud Con Camas Francisca Ospina Martínez del Municipio de Arroyohondo, sin ser trasladadas por la Alcaldía municipal y sin ser posesionadas por la E.S.E., quien en últimas al crear la planta de cargos prescinde de estos. Ante este hecho, estas funcionarias debían volver al ente que las posesionó, quien debe incluirlas en su nómina mensual.

En este orden de ideas, se puede concluir que se deben trasladar las debilidades encontradas ante el incumplimiento en el pago de los sueldos y demás emolumentos a la funcionarias retiradas de la E.S.E., pero posesionadas en la Alcaldía municipal de Arroyohondo, como hallazgo con presunta connotación disciplinaria a la Procuraduría para lo de su competencia, y se elaborará Función de Advertencia a la Administración Municipal Arroyohondo con relación a las consecuencias fiscales que se podrían generar con el pago de los intereses moratorios ante dicho incumplimiento, razón por la cual se realizará seguimiento de la actuación que adelante la administración municipal.

El resultado de este análisis se dará a conocer a la Secretaría de Salud Del Departamento de Bolívar, para su conocimiento y tramite pertinente.

Con esta respuesta se da por concluida el trámite de la presente denuncia, procediendo al archivo de la misma.

En caso de presentarse irregularidades, estaremos prestos en atender sus inquietudes.

FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN

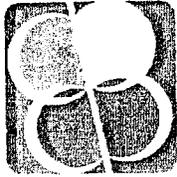
Adjunto remitimos a usted el Formato de Evaluación de la Satisfacción del Ciudadano, a fin se sirva diligenciarlo con base en la atención de la presente denuncia, y una vez diligenciado puede ser enviado a la dirección del pie de página o al correo electrónico: quejasydenuncias@contraloriadebolivar.gov.co


MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARIAS
Subcontralora Departamental

36

Revisó: Johanna González - Profesional Universitario grado 2

Proyecto: Osvaldo Castillo Jiménez - Profesional Universitario grado 1



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

**EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO CON LA RESPUESTA DADA
A SU DENUNCIA**

Señor Ciudadano (a) en fecha 28-09-2012 respondimos su denuncia radicada con No. 743-2012, le solicitamos nos responda la presente encuesta a conciencia y la devuelva diligenciada a la dirección que aparece al pie de la página.

OBJETIVO

Esta encuesta tiene por objeto determinar la satisfacción del ciudadano con relación a la respuesta de su denuncia interpuesta ante la Contraloría Departamental de Bolívar y analizar las oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano, de tal forma que basados en sus apreciaciones podamos alcanzar una calidad cada vez mayor en nuestro servicio.

ENCUESTA

Le informó la Contraloría Departamental de Bolívar sobre el trámite inicial de su denuncia?

SI _____ NO _____

La Contraloría Departamental de Bolívar envió la respuesta sobre los resultados finales de su denuncia?

SI _____ NO _____

Considera que la respuesta a su denuncia fue:

Buena _____ Regular _____ Mala _____

Considera que la atención personal o telefónica que usted recibió durante el proceso fue:

Buena _____ Regular _____ Mala _____ No solicitó _____

Sugerencias para mejorar:

Nota: Si desea firmar por favor utilice el siguiente espacio.

Firma _____

37

Dr. [Signature]

374

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD CON CAMA
FRANCISCA OSPINO MARTINEZ
ARROYOHONDO BOLÍVAR
NIT. No. 806.008.082-1**

Arroyohondo-Bolívar, Julio 28 de 2008

Doctor:
ALEXANDER CASSIANI ZAPATA
Alcalde Municipal de Arroyohondo
E. S. D.

*Se- Cassiano
30/07/08
Cassiani*

Ref: Envío de concepto jurídico del personal transferido

Respetado Doctor.

Por medio del presente y para los fines pertinentes, le estoy remitiendo copia del concepto Jurídico de la referencia expedido por el Dr. **JOSE RAFAEL BELTRAN MORENO**.

Atentamente.

Nicolas
NICOLASA PATERNINA OROZCO
Gerente

*Recibo
28/07/2008
Dr. [Signature]*

*Recibido
19/08/08
12/08
Chel Paternina
5646*

38

Arroyohondo Bolívar, 28 de Julio de 2008

Doctora
NICOLASA PATERNINA OROZCO
GERENTE ESE CENTRO DE SALUD CONCAMA DE ARROYOHONDO
Arroyohondo Bolívar

REF: Concepto sobre consulta referente a personal transferido por el Departamento de Bolívar – Secretaría Departamental de Salud al Municipio de Arroyohondo, en virtud de descentralización en salud.

En atención a la consulta de la referencia, elevada por usted, me permito emitir el respectivo concepto, lo cual hago en los siguientes términos:

Revisada la documentación que contienen las carpetas que me fueron suministradas, encontramos que en virtud del convenio interadministrativo suscrito entre la Gobernación Departamental de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental – Municipio de Arroyohondo, se estipuló que el Departamento de Bolívar transferiría el personal vinculado, hasta ese entonces, a las referidas entidades departamentales y que prestaban sus servicios en éste Municipio, a la **Secretaría de Salud Municipal**, tal como efectivamente se hizo, a través del acta de entrega y recibo respectiva, suscrita entre los mandatarios departamental y municipal de la época. Fue así como inclusive, se expidieron las comunicaciones del 29 y 30 de Marzo de 2000, suscritas por la Doctora **MARCELA PEREIRA BRIEVA** y **ARNULFO OSPINO IRIARTE**, Coordinadora del área de talento humano de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar y Alcalde Municipal de Arroyohondo Bolívar, respectivamente, en las cuales se les informaba al personal transferido que debían tomar posesión de sus cargos en este Municipio, por haber sido incorporados a la planta de personal del mismo, específicamente a la Secretaría de Salud Municipal.

Dentro de la documentación que hace parte de la foliatura que conforma las carpetas examinadas, no aparece acto administrativo alguno, ni actas de posesión que permitan establecer que el personal que fue transferido por el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental y recibido e incorporado a la planta de personal del Municipio de Arroyohondo Bolívar – Secretaría de Salud Municipal, haya sido transferido e incorporado a la planta de personal de esta empresa.

Por lo anterior, recomiendo que se realicen los trámites administrativos tendientes a verificar las razones y fundamentos legales por las cuales el personal transferido por del Departamento de Bolívar – Secretaría Departamental de Salud al Municipio de Arroyohondo, en virtud del convenio interadministrativo de fecha 21 de Diciembre de 1.999, se encuentra, en la actualidad, vinculado a esta empresa y sus

*Recibo Julio 2008
W. Ospino*

*Revisado
Agosto 12/08
Anel Paternina O.
S 646.*

asignaciones salariales y prestacionales pagadas con recursos de este centro asistencial. Lo anterior con el fin de que en caso de no existir fundamento legal para ello, se ventile ante la administración municipal central la posibilidad de que el referido personal sea incorporado a la planta de cargos del ente territorial y el costo de sus asignaciones civiles sea cubierto con recursos del presupuesto Municipal.

En los anteriores términos dejo rendido el concepto de la referencia.

Aientamente,



JOSÉ RAFAEL BELTRÁN MORENO
C.C. 19.792.882 de Mahates Bolívar
T.P. 88285 del Consejo Superior de la Judicatura



~~376~~
46



377

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto3)

Folio: 001/2011

FECHA: 3 de Agosto de 2011.
HORA: 10:00 A.M.
LUGAR: Recinto Oficial del Concejo.
SESION: Ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

- 1). Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2). Lectura y aprobación del acta anterior N° 001
- 3). Correspondencia.
- 4). Informes y varios. (Intervención del señor Alcalde Municipal de Arroyohondo el doctor ALEXANDER CASSIANI y las Promotoras desvinculadas ROSALIA HERNANDEZ, RUTH MARTINEZ Y CARMEN OROZCO).
- 5). Proposiciones.

ASISTENTES

ARIZA MONTERO RICARDO
CABARCAS MARQUEZ DAMASO
GOMEZ TOVAR RAMON
MARTINEZ HERAZO SAUL
OROZCO GUERRERO VICTOR
OSPINO HERRERA ARTURO JOSE
PRENS POLO ZAIDA LUZ
SARA MEJIA CARLOS MANUEL
ZAMORA ORTIZ JOSE ALFREDO

40

Hay Quórum Decisorio y de liberatorio.

De una vez leído el orden del día, toma uso de la palabra el señor Presidente del Honorable Concejo RAMON GOMEZ TOVAR lo somete a consideración de la Honorable plenaria, se abre la discusión, continua abierta, anuncio se va ha cerrar, aprueba el Honorable Concejo el orden del día.

Toma el uso de la palabra la Secretaria general LUISA HERNANDEZ,

ARIZA MONTERO RICARDO	SI APRUEBO
CABARCAS MARQUEZ DAMASO	SI APRUEBO

22/45



**REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806.009.048 - 8**

**ACTA N° 002 del 2011
 (Agosto 3)**

Folio: 002/2011

GOMEZ TOVAR RAMON	SI APRUEBO
MARTINEZ HERAZO SAUL	SI APRUEBO
OROZCO GUERRERO VICTOR	SI APRUEBO
OSPINO HERRERA ARTURO JOSE	SI APRUEBO
PRENS POLO ZAIDA LUZ	SI APRUEBO
SARA MEJIA CARLOS MANUEL	SI APRUEBO
ZAMORA ORTIZ JOSE ALFREDO	SI APRUEBO.

Es aprobado el orden del día por la plenaria.

2). LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR N° 001.

En el acta anterior asistieron la mayoría de los Honorables Concejales, se instalo el periodo de sesiones Ordinarias correspondiente al mes de Mayo de 2011, el señor Presidente RAMON GOMEZ tomo uso de la palabra y le da una bienvenida a los Honorable Concejales y le recuerda seguir trabajando en el progreso del Municipio, en el punto de informes y varios los Honorables concejales dialogaron sobre la invitación del COMPOS que habían recibido y sobre las obras que se están realizando en el palacio el cual ya estaba casi habilitada la primera planta para ellos mudarse para allá que podría ser posible en este mismo mes, agotado el orden del día se cito para el día miércoles 3 de agosto a las 10:00 a.m.

De una vez leído el acta anterior, toma uso de la palabra el señor Presidente del Honorable Concejo RAMON GOMEZ TOVAR lo somete a consideración de la Honorable plenaria, se abre la discusión, continua abierta, anuncio se va ha cerrar, aprueba el Honorable Concejo el acta anterior.

Toma el uso de la palabra la Secretaria general LUISA HERNANDEZ,

ARIZA MONTERO RICARDO	SI APRUEBO
CABARCAS MARQUEZ DAMASO	SI APRUEBO
GOMEZ TOVAR RAMON	SI APRUEBO
MARTINEZ HERAZO SAUL	SI APRUEBO
OROZCO GUERRERO VICTOR	SI APRUEBO

42

lup



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
 (Agosto 3)

Folio: 003/2011

OSPINO HERRERA ARTURO JOSE	SI APRUEBO
PRENS POLO ZAIDA LUZ	SI APRUEBO
SARA MEJIA CARLOS MANUEL	SI APRUEBO
ZAMORA ORTIZ JOSE ALFREDO	SI APRUEBO.

Es aprobado el acta anterior por la plenaria.

3) CORRESPONDENCIA

La secretaria informa que llego correspondencia de la Alcaldía Municipal enviaron los siguientes proyectos:

- 1) "Por el cual se declara a Arroyo E' Ceiba, el pozo de Toño y al Árbol Nativo la bonga como patrimonio ambiental del Municipio de Arroyohondo Bolívar".
- 2) "Por se declara al: - Festival Vallenato con guitarra y acordeón, - programa de formación artística a niños, niña, joven y adolescente, _ festival de bullerengue: Baile cantao, encuentros Oratorios con guitarra y acordeón alrededor de la yuca y sus derivados en San Francisco y Monroy, como patrimonios artísticos y culturales del Municipio de Arroyohondo, Bolívar".
- 3) "Por el cual se faculta al Alcalde Municipal de Arroyohondo para ajustar y modificar la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Arroyohondo".
- 4) "Por el cual se faculta al Alcalde Municipal de Arroyohondo para otorgar subsidios en especie o dineros para vivienda de interés social y legalizar los predios urbanos del Municipio".

Presentado por el Honorable Concejal RAMON GOMEZ TOVAR" por medio del cual se modifica el acuerdo n° 001 de 1998, por el cual se expidió el reglamento interno del concejo municipal de Arroyohondo, Bolívar".

4) INFORMES Y VARIOS

Toma uso de la palabra el señor presidente del Honorable concejo y dice: a manera de informes presentamos ante ustedes el proyecto por medio del cual se modifica el acuerdo n° 001 de 1998, por el cual se expidió el reglamento interno del concejo municipal de Arrovohondo. Bolívar vo creo que va tenemos conocimiento sobre este



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8**

**ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)**

Folio: 004/2011

proyecto del reglamento interno que ya esta prácticamente vencido y como ya la ley ha cambiado sobre esto hay que incluir las nuevas ley porque realmente estamos cayendo en prevaricato resulta que este reglamento interno tiene algunas cosas y resulta que la ley no esta obligando hacer otras cosas tenemos que ajustarnos a la ley espero que lo lean nuevamente, necesitamos actualizarnos en esto para cuando llegue el proyecto del presupuesto que este acuerdo ya actualizado.

Pide la palabra el Honorable Concejal SAUL MARTINEZ y dice: Honorable yo quiero informarle a los compañeros que allá en el corregimiento de machado se están realizando las obras de la construcción del puesto de salud ya esta casi el 100% en terminación de pronto nos ponemos de acuerdo y visitemos las obras que se están haciendo en los distintos corregimientos ya que el año se va a terminar y yo pienso que en los otros corregimientos están marchando lo mismo, pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: en Monroy no ha podido empezar porque el camino esta malo los materiales que han llevado para allá para la construcción de la cancha y del centro de salud lo han dejado es en sola banda, pide la palabra el señor presidente del Honorable concejo RAMON GOMEZ TOVAR y dice: en Pílon el centro de salud esta ya casi finalizado y ya se empezó la cancha la idea es que todos los concejales vallamos a ver estas obras esperemos que esta vez no haiga excusas, pide la palabra el Honorable Concejal JOSE ALFREDO ZAMORA y le pregunta al señor presidente RAMON GOMEZ TOVAR como esta la vía que conduce al corregimiento de pilón, responde inmediatamente el señor presidente del Honorable Concejo RAMON GOMEZ TOVAR y dice: ustedes saben que anteriormente esa vía estaba pésima pero vino el departamento hecho un reyuno ahí en unas partes que es mas barro cuando llueve eso se pone mejor dicho, pide la palabra el Honorable Concejal ARTURO JOSE OSPINO y dice: usted no recuerda el año pasado los recursos que aprobamos aquí para las vías eso lo tiene es Colombia Humanitaria, pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: recuerde que ya nosotros dimos facultades para la obra del parque y de Colombia Humanitaria sabemos que es Colombia Humanitaria que se tiene que encargar de eso, el señor Alcalde lo ultimo que me dijo la semana pasada es que el todavía no había recibido la obra de la vía de Pílon porque la comunidad no había

44



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 005/2011

quedado contenta, y por eso las maquinas no se han trasladado al corregimiento de Monroy porque ellos dicen que si se van para allá y para trasladarse nuevamente a Pilón eso le incrementa el costo mas ó menos en 5 millones de pesos entonces estamos sufriendo es nosotros porque nosotros tenemos que bajarnos de las motos para pasar las partes malas a pie. Pide la palabra el Honorable Concejal SAUL MARTINEZ y dice: pero Honorable si ya esto arranco y si ya empezaron en Pilón y terminaron allá que están haciendo las maquinarias en este momento, retoma el uso de la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: según me dijo el secretario de planeación que están paralizados porque ellos no han recibido el anticipo que le deben dar en la gobernación, según la gobernación se lo puso a la fiducia pero la fiducia como que no le ha firmado los contratos.

Llego la visita del señor Alcalde Municipal de Arroyohondo el doctor **ALEXANDER CASSIANI** el cual da un saludo a los que se encuentran en el recinto oficial del Concejo Municipal. Pide la palabra el Honorable concejal SAUL MARTINEZ y le pregunta al señor Alcalde Municipal de cómo va el proceso con las vías de los diferentes Corregimientos, inmediatamente responde el señor Alcalde Municipal el doctor **ALEXANDER CASIANI ZAPATA** y dice: yo estuve allá y los puedo delegar para hable directamente con el secretario de obra ha habido dificultades en cuanto la transferencia de los recursos de Colombia Humanitaria al contratista, el contratista prácticamente trabajo parte de la vía de Pilón porque no han terminado sin plata entonces el señor tiene paradas las maquinas, el jarrillon de Machado no lo hemos logrado terminar el de Pilón ni siquiera lo hemos empezado tenemos unas cuestiones invertidas y no hemos podido terminarlas, el domingo lo voy hablar con el señor Gobernador voy a tener una cita con el mañana el creo que tiene pensado venir al Municipio no se exactamente si va hacer este lunes festivo o va hacer la otra semana pero el viene para el Municipio yo estoy rogando para que realmente venga para el Municipio, porque hay muchas cosas que me gustaría que la comunidad presiones de una u otra manera porque la gestión se ha hecho y están los compromisos que hay pero lamentablemente no hemos seguido arrancando precisamente ha sido por eso, es mas hablamos del tema de la vía Arroyohondo – Mahates ya la gobernación publico pliegos

4/5

100



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8**

**ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)**

Folio: 006/2011

y la vía Arroyohondo – Calamar ya también publicaron los pliegos hay aproximadamente dieciséis mil ochocientos millones de pesos (\$ 16.800.000.000.ºº) que va a invertir la gobernación de la vía Arroyohondo – Mahates, Arroyohondo – Calamar donde la van de nuevo a faltar de aquí de Arroyohondo hasta Soplaviento hay dieciséis mil ochocientos millones de pesos (\$ 16.800.000.000.ºº) ya yo creo que adjudican contrato el 22 ó 23 de agosto el quiere venir prácticamente es a dar la información de los recursos que invirtió invía digamos prácticamente para el Municipio de Arroyohondo, digamos que de esa plata los mas beneficiados hemos sido nosotros, entonces el quiere dar como la buena nueva al Municipio de esos recursos y el mejoramiento de las vías, yo no le voy a echar mentiras si no porque estoy esperando que se realicen los trabajos, porque se que desde la Y hasta Sato esta mala porque yo las camino todas y se que la entrada desde la principal hasta machado también esta mala y se que las calles de Machado esta mala esta completamente claro pero estamos dependiendo es de eso. Pide la palabra el señor presidente del Honorable Concejo RAMON GOMEZ TOVAR y dice: darle una bienvenida acá sabemos que su presencia acá nos traen buenas noticias y desarrollo a este Municipio en Pílon estamos preocupado porque la vía se arreglo un poquito pero no es lo que esperábamos porque sabemos que los recursos son de Colombia Humanitaria pero el material que echaron cuando llueve eso se pone también se pone intransitable, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: todas esas observaciones observaciones se las hice a los contratistas al final ellos con la interventoria dijeron efectivamente que habían unos puntos de la vía Arroyohondo-Pílon que había que echarle material aumentarle el espesor en una carpeta mas ó menos de 10 centímetros entonces estamos en la espera que los arreglos se hagan como tienen que hacerse, pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: ya sabemos que no le han dado nada al contratista pero ya sabemos que eso esta en fiducia cual seria el paso ahora a seguir, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: yo los he llamado bastante a ellos es porque al parecer hubo un inconveniente con el numero de la cuenta directamente

46

wp



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8**

**ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)**

Folio: 007/2011

con Colombia Humanitaria en Bogotá entonces le toco ir al señor Gobernador porque eso es directamente entre el Gobernador y Colombia Humanitaria le toco firmar nuevo convenio, autorización de la cuenta donde iban a transferir prácticamente se retomo de nuevo como cuando se inicio el convenio entonces hablando con el secretario de obra el día lunes me dijo que ya el Gobernador había resuelto que entre ayer y hoy consignaba Colombia Humanitaria al contratista para que el contratista para el contratista reiniciar pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: y de una vez que reinicien ellos van a empezar es el Pilón, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: ellos tienen pensados comenzar en Monroy y después venir a solucionar lo de Monroy, retoma el uso de la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: usted me decía que trasladar las maquinas a Monroy le incrementaba a ellos el costo, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: pero yo les dije que empezaran allá porque la de acá por lo menos esta transitable pero la de Monroy no, retoma el uso de la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: Monroy con las lluvias que han caído últimamente los pozos están tan hondos que ni las motos pueden pasar hay que bajarse, pide la palabra el Honorable Concejal SAUL MARTINEZ y dice: señor Alcalde en cuanto a las obras por los menos yo me he dado cuenta que en Machado el puesto de salud y la cancha esta 100% terminada como van en los otros corregimientos, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: en Sato estamos adelantados en puesto de salud , no hemos empezado cancha porque tenemos alguna dificultad creo que ya la tenemos resuelta porque se volvió una situación mas bien política sobre la ubicación de la cancha al final la gente va a resolver que se haga al lado de la cancha de futbol pienso que eso no tiene ningún inconveniente que se haga hay técnicamente eso fue lo que se determino con el secretario de Planeación, en Pilón yo creo que el puesto de salud esta casi terminado ya están pegando la baldosa y la cancha ya la van a empezar, San Francisco terminaron también el centro de Salud y están en el proceso de la cancha ayer estaban vaciando lo de la cancha yo creo que ya esas obras máximo al 30 de septiembre deben estar terminando, ellas debían terminar el

y 7

1.2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
 (Agosto 3)

Folio: 008/2011

15 de agosto pero nosotros vamos hacer una prorroga con los contratistas para que la obra al final termine el 30 de septiembre, pide nuevamente la palabra el Honorable Concejal SAUL MARTINEZ y dice: señor Alcalde otra preguntica como esta la cuestión de gas, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: nosotros ya cumplimos, nosotros firmamos convenios fuimos los primeros y ya consignamos a la fiducia que maneja eso porque eso no lo pagamos nosotros directamente a gases del Caribe, existe una fiducia en el cual se consignan los recursos quienes consignan los recursos, los recursos los consignan los Municipios, los consigna la Gobernación son los 2 que consignamos los recursos, una vez el servicio del gas exista como tal bueno vamos a conectar a Arroyohondo entonces vamos a conectar por casas entonces yo digo en este mes se conectaron 50 casas entonces yo autorizo pagas 50 casas a la fiducia, en el otro mes se conectaron 300 casas entonces yo autorizo pagar 300 casas en este momento la tranquilidad del Municipio no la tiene gases del Caribe la plata esta en la fiducia en caso de que ocurra cualquier cosa y que gases del Caribe no quiere responder la plata no la pierde el Municipio porque la plata se devuelve de nuevo de la fiducia a las cuentas del Municipio para ellos existe la veeduría y los rendimientos financieros que se generen en la fiducia los intereses que genere la plata dentro de la fiducia que son cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000.00) también se devuelven de nuevo para el Municipio, cual ha sido la dificultad que en su momento la gobernación no tenia los recursos suficientes ellos hicieron un crédito al banco mundial, ya el banco mundial desde comienzo de mes desembolso los recursos que ellos invirtieron el plan vial departamental y cogieron unos recursos para la cofinanciación de del gas porque en el gas estamos los municipios de las Piedras, Soplaviento, Arroyohondo y Calamar con sus respectivos corregimientos y Mahates tiene a Mahates, a Malagana, a Palenque, ellos consideran que a finales de agosto a comienzo de septiembre esta funcionando el gas, pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: señor Alcalde usted esta hablando de las obras que se están realizando como las de los puestos de salud y la cancha específicamente pero no hablo de los mejoramientos que también se van hacer en los cementerios, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el

4/2

CMW



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
 (Agosto 3)

Folio: 009/2011

doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: no porque los procesos de mantenimientos de cementerios no los hemos adjudicado todavía por eso no les he hablado de los cementerios ni de las facultades que me dieron para modificar lo del parque, retoma el uso de la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: ya que estamos comentando eso porque no se ha comentado porque no se ha iniciado las obras en Monroy, tiene que ver por lo de la vía, retoma el uso de la palabra el señor Alcalde Municipal el doctor ALEXANDER CASIANI ZAPATA y dice: no que te digo ellos tienen un cronograma de ejecución entonces están esperando que terminen aquí para mandar la ejecución hasta allá si mal no estoy deben estar creo que para el 16 ó 17 de agosto el arranque allá de la cancha.

Mi visita aquí es para exponerle el tema y las partes de todo esto pensé encontrarlas aquí, ustedes todos conocen la situación que se presentó en el Hospital a raíz de la salida de la auxiliar ROSA SIMARRA, UNICE GARCIA y de las 3 Promotoras, realmente se ha vuelto una situación difícil, pero como primera autoridad del Municipio hay que empezar a darle una solución, nosotros hemos estudiado mucho el caso, yo conozco del caso no es de ahora cuando yo fui gerente del hospital solicite a BERNABE la vinculación de ellas a la Alcaldía Municipal de todas maneras no se dio digamos que el acercamiento político suficiente para lograr que BERNABE lograra acceder a ellas pero tampoco fui un irresponsable de echarlas a la calle, BERNABE no me las acepto entonces yo decidí asumirlas ó seguir con ellas porque tampoco, es irresponsables de echarlas de la manera como se echo yo pienso que independientemente que ALFREDO pertenezcan al grupo político de ellos es una realidad y es una irresponsabilidad actuar de esa manera, yo lo vi de una manera irresponsable, lo vi de una manera irresponsable porque estamos hablando de personas que están en carreras administrativas porque es muy diferente cuando una hecha un funcionario de libre nombramiento y conmovión porque uno puede en cualquier momento pedir la resolución y echarlo porque es muy diferente hay no estamos aplicando un deterioro administrativo como tal a la entidad, cuando un funcionario esta en carrera administrativa se tienen que aplicar algunas normas y algunos procedimientos que hacer vuelvo y le repito en su momento y ya que ellas llegaron cuando estaba BERNABE alcalde yo pretendí que BERNABE las

49

lv



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 010/2011

vinculara no se pudo conseguir el momento político de que BERNABE las asumiera pero tampoco no fui un irresponsable de echarlas a la calle como efectivamente se hizo, que les quiero resumir con esto, nosotros el año pasado solicitamos al concejo la modificación de la respectiva plata de personal de la alcaldía con el objetivo único de poder incluirlas a ellas en la planta de personal de la alcaldía en su momento, creo que eso lo hicimos en las sesiones del mes de agosto para estas mismas sesiones, luego de esta reunión que yo sostuve aquí con ustedes en el concejo, ustedes todos me dijeron que si porque ninguno se opuso a la incorporación de ellas a la planta de personal, fijemos ese día y convocamos a la junta directiva del Hospital para que la junta directiva otorgara facultades a la gerente para que la gerente modificara también la plata de personal de la ESE y enviara a las promotoras a la alcaldía, en ese orden de ideas nos sentamos con la gerente, nos sentamos con la gerente, nos sentamos con el asesor y les dijimos ya el concejo acaba de decir que si todavía no tengo las facultades formalmente pero ellos están de acuerdo que efectivamente las asuma la alcaldía Municipal siempre y cuando no afecten el funcionamiento de la alcaldía, ósea que nosotros podamos asumirlas y que no afecten digamos que la ley 617 porque los limites de funcionamiento de la alcaldía no se eleven, nosotros hicimos el estudio técnicos y con ellas no daba mas ó menos 63.4 ó 63.5 la incorporación de ellas a la planta y si ustedes recuerda el cumplimiento de la ley 617 tiene que estar por de bajo del 70% hoy por hoy nos acaba de llegar una certificación de la contraloría que estamos en el 60% ósea que es un Municipio que se ha portado bien, en sus limites de gastos de funcionamiento, sin inventar estamos haciendo sobre un saldo real y estamos en un 60% aproximadamente de gastos de funcionamientos, asumiéndolas a ellas nosotros podríamos llegar a un 63 % y todavía podríamos cumplir con el requisito de la ley que es por debajo de un 70% , hable con la gerente en su momento de dimos las facultades para la modificación de la planta y ella hizo sus respectivas modificación de la planta y sus respectivos estudios, cual ha sido digamos la molestia digámoslo así, en el momento cuando yo le digo doctora NICOLASA nosotros quedamos que la alcaldía recibía a las promotoras a paz y salvo hasta el 31 de diciembre de 2010 fue donde efectivamente ella nunca se puso a paz y salvo con ellas y ni nunca suscribió en acto administrativo donde se les

50

nlw



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 011/2011

reconociera la deuda que tenia con ellas hasta el 31 de diciembre de 2010, en enero cuando ya empezamos ha ejecutar los presupuestos donde yo tengo que presentarle a ustedes la plata de personal para que ustedes ya aprueben la nueva planta y yo expedir un acto administrativos donde yo adopto la nueva planta nos encontramos efectivamente que ella ni me las envió con un acto administrativo donde decía las responsabilidades de ellas, los sueldo, las prestaciones, de la afiliación a pensión a ARP que es la responsabilidad de la ESE y se los tiene que pagar, yo le dije yo asumo desde el momento en que las recibo en adelante, con sus prestaciones, con su salario con todo de esa manera no se hizo no se dio, seguimos debatiendo entre febrero y marzo nunca se dieron las cosas hasta en el mes marzo ó en abril, abril 6 ella expide un acto administrativo donde dice que ellas no pueden ser seguir perteneciendo a la ESE porque es responsabilidad de la alcaldía por constitución porque esta claro, y por ley 617 las competencias de las promotoras de salud son de la secretaria de salud Municipal yo nunca me he negado a esa situación porque es una situación de índole netamente jurídico constitucionalmente es así y lo que es constitución hay que acogerlo, lo único que le pedía era que se entregara a la alcaldía a paz y salvo y la alcaldía asumía sus responsabilidad, ellas presentaron como tenían que hacerlos unos recursos lamentablemente ella no le dejo dentro de la resolución de despido un recurso de apelación ó un recurso de reposición para que ellas pudieran apelar la decisión la dejo prácticamente amarradas, ellas tuvieron que presentarse ante un juez para que ellas pudieran sobre guardar sus derechos y hoy por hoy digamos que tenemos un proceso administrativo en contra del Hospital y en contra del Municipio que si nosotros no le paramos bolas entre 4 ó 5 años que ellas puedan ganar a través de un proceso ordinario a laborar eso le costara una millonada al Municipio, de pronto uno es doliente de su Municipio porque uno es de aquí pero los asesores nuestros yo digo nuestros porque yo tengo también, no son dolientes de eso y los asesores fácilmente pueden decir échalas que entre vuelta de 4 ó 5 años usted no esta hay y el que venga se solucione con eso, la solución no es esa yo le plantié en su momento a la doctora NICOLASA yo le dije para mi es chévere quedarme cayado usted actué bueno no pasa nada pero es que entre de 4 ó 5 años los alcalde de esa época los que están montados van a decir el alcalde de esa

5

mlp



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 012/2011

época era el doctor ALEX el es el culpable que esto se presentara se estuviera pagando ó el gerente de la época también va a decir NICOLASA es la culpable, lo que estamos previniendo es el futuro y ahora tomándolo en cuenta que lo que se le están debiendo a ellas son prestaciones del 2010 y los salarios que van desde el 2011 que al final no puede ser mucha plata pongamos que pueda ser 60 o 70 millones de pesos puede calcularse eso a nosotros entre vuelta de 4 ó 5 años eso se puede elevar a quinientos (\$500.000.000.º) ó seiscientos (\$600.000.000.º) millones de pesos y a la final es un deterioro patrimonial para nuestro Municipio sopena de la doctora NICOLASA de incurrir en acto primero disciplinario y segundo fiscal y por ultimo penal porque eso puede dar para penal entonces hay que ser claro, yo lo que le he venido es a presentarle primero la solicitud para el estudio y la incorporación de la planta como se tiene que hacer claro esta y me gustaría que quedara grabado en el acta de la reunión que siempre y cuando la gerente del Hospital me las deje a paz y salvo al 31 de diciembre de 2011 digamos que tendrían que arrancar con el presupuesto y que el nuevo alcalde las adopte en la planta de personal, ósea que la adopción de la nueva planta de personal las adopten como tal como tiene que ser, que sucede ustedes tenían un error nosotros aquí no vamos a buscar de quien fue el error la verdad es que yo digo nunca hablo de los alcaldes pasado no me gusta hablar de de los alcaldes pasado siempre que he venido al concejo nunca he hablado de los alcaldes pasados fui gerente en el Hospital y en el momento se bocaron dos actos administrativos en el 2000 firmados por ARNULFO OSPINO donde uno el las recibía en la secretaria municipal de Arroyohondo y donde el mismo acta administrativo decía una vez el las enviaba a la ESE centro de salud con cama y había ya un acta administrativo donde efectivamente el señor VICTOR DEL RIO GUERRA donde efectivamente el señor VICTOR DEL RIO GUERRA que era el gerente de la época las recibía a ellas en la entidad, desafortunadamente de esos actos administrativos hemos logrado recuperar uno solo donde ARNULFO OSPINO las envía a ellas a la ESE pero no existe el acta administrativo donde VICTOR DEL RIO las recibe nosotros hemos revisado documentos y no los he encontrado, pero si se elevaron unos actos administrativos y tengo que reconocer que en la organización de hospital estuvo bien organizado entonces yo no creo que ese acto administrativo no haiga existido, si no que

52

.1.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
 (Agosto 3)

Folio: 013/2011

se envolato y tampoco puedo juzgar porque tampoco yo en el momento en que recibí la alcaldía no hubo un acta de entrega donde efectivamente me entregaban de pronto esa plata de la ESE del año 2000 porque estamos hablando del año 2000, no estuviera la cosa tan enredada porque si ese acta administrativo existiera donde ellas fueron transferida a la ESE, la ESE no tendría nada que discutir por efectivamente existía pero como estamos hablado aquí que efectivamente por ley 715 que salió después de haberse conformado la ESE porque la ley 715 de 2001 la creación de la ESE fue acá en el 2000 la ley 715 fue posterior donde ya le dan competencia a la secretaria de salud para asumirla porque antes de eso no existía esa competencia para la secretaria de salud si no que las promotoras podían seguir perteneciendo a la ESE apenas en el 2001 es cuando sale la ley dice las competencias de las promotoras tiene que ser de la secretaria de salud fue posterior, ese proceso en el 2001 desafortunadamente con la alcaldesa VIVERLIS DE LA HOZ no las sacaron si no que siguieron con la ESE, trate de hacerlo con BERNABE y vuelvo y le repito tengo maneras de cómo demostrarlo que yo si tuve la intención de hacerlo con BARNABE me gustaría que quede en el acta donde le voy hacer llegar esos oficios donde nosotros hicimos la gestión en el 2004 para que ellas fueran asumidas por la alcaldía igual ustedes tienen conocimientos que esa gestión se hizo en el 2004 lamentablemente no hubo poder político posible para lograr y ustedes saben que si políticamente el alcalde no tiene la voluntad de hacerlo hay lo que tenemos que seguir es a una misma demanda como la que estamos enfrentando hoy, entonces que es lo que les propongo a todos que efectivamente yo voy a presentarles el proyecto de acuerdo para que sean asumidas por la planta de personal si ustedes me dicen que se puede presentar efectivamente no hay ningún problema desde el punto de vista financiero de que ellas se asuman nosotros tenemos un rubro de salud que contempla unas acciones de atención y prevención de la salud que son las que efectivamente cumplen las promotoras de salud; el año pasado cuando se presento eso yo le solicite a la asesora contable que me hiciera una proyección, cuando hicimos la proyección presupuestal de ellas costaban aproximadamente las 3 con prestaciones y todo, mas 2 cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000.000.00) nosotros hicimos la proyección donde asumimos una parte por salud publica y una parte por inversión, nosotros

↳



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8**

**ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)**

Folio: 014/2011

logramos con la proyección que hicimos cobijarlas, la proyección lo que te dice es yo cuento con la plata, lo que falto el otro medio fue los actos administrativos de la adopción de la plata porque no hubo una claridad con la doctora NICOLASA donde existiera un acto donde dijera que efectivamente la gerente de la ESE con una resolución reconozca toda la deuda y la plata prestacional que se les adeuda a ellas y ella es responsable hasta esta fecha, para yo poder empezar de cero porque cuando ellas pasaron al departamento hay un convenio interadministrativo entre el departamento y el alcalde de la época ARNULFO OSPINO en el convenio dice te la entrego a paz y salvo lo mismo quería yo vamos a firmar un documento doctora un convenio donde usted diga las recibo a paz y salvo y que ella me diera copia de esa resolución ó ese acto donde afectivamente las entrega a paz y salvo ó por lo menos que asumiera esa responsabilidad, pide la palabra el Honorable Concejal VICTOR OROZCO y dice: la pregunta que yo le hago es nosotros le damos las facultades y usted la asume, usted la va adoptar a partir, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: las va adoptar la alcaldía a partir del 2012, interpela inmediatamente el Honorable Concejal VICTOR OROZCO y dice: y las prestaciones que se deben en la ESE como quedan, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: yo no digo que estén paz y salvo, pero por lo menos tiene que cumplir con sus responsabilidades, interpela inmediatamente el Honorable Concejal VICTOR OROZCO y dice: usted dice ella emite ese acto administrativos ellas entonces tendrán que buscar una cuestiones de derecho, abogados para poder defender porque habrá un momento que las van a vacilar, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: eso es voluntad política yo no se quien va hacer el próximo alcalde, vuelvo y le repito yo no se de la voluntad política del próximo alcalde yo estoy hablando de la voluntad política mía hoy, es donde yo voy hacer todos los actos administrativos pertinentes para incorporarlas a la planta de personal de la alcaldía, que queda que el nuevo concejo y el alcalde que se posesiones a partir del 1 de enero no haga abstención a la incorporación de ellas a la planta de la personal a la alcaldía, pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: hasta donde ahorita nos están informando las promotoras vienen desvinculadas desde el 6 de abril, también entiendo

54

1.0



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 015/2011

que es prácticamente casi por ley una obligación de que las adopte secretaria de salud de la alcaldía, tengo entendido de que ellas hicieron una demanda en que quedo esa demanda, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: bueno en estos momentos a mi me llego la solicitud del juez pero solamente pidiendo la solicitud de que yo enviara al juzgado los actos administrativos cuando ellas fueron trasladadas a la ESE, de esos actos administrativos como les decía nada mas pude recuperar uno eso le conteste al juez revisando aquí le explique toda la problemática que se presento cuando yo llegue a la alcaldía que no hubo empalme, hubo quema de documentos, todo eso al final el juez dijo eso esta bien, pero su defensa ahora usted me tiene que recuperar todos esos archivos para rearmar esos archivos, búscalo donde sea en la ESE ósea el me mando fue a reconstruir el archivo, nosotros hemos armado todo lo posible les he dicho a las compañeras promotoras si ustedes tienen ese acto administrativos vayan a la secretaria de salud, que busquen en los archivos personales de ellas si ustedes tiene una copia simple donde aparezca la firma de ese acto administrativo háganlo llegar para yo entregársela al juez, para nosotros poder acelerar el proceso, vuelvo y le repito esto se puede convertir al final en un proceso laboral y ordinario que eso puede tardar años sabemos como funciona la justicia hoy te practican una prueba la otra te la pueden practicar en 3 ó 4 meses, nuevamente pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: directamente cual es el objetivo de conseguir ese acto administrativo ósea en que le soluciona a ellas, ahorita, ya su situación, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: el acto administrativo lo que les esta diciendo es que efectivamente ellas fueron asumidas por la ESE que es responsabilidad de la ESE, es mas constitucionalmente y por acción fueron asumidas como cuando yo te encomiendo una función misional hecha por VICTOR DEL RIO, por GUSTAVO CORONELL, por MILCIDA CASSIANI , por ALEXANDER CASSIANI, por JHAN ALFONZO BELTRAN, por la doctora NICOLASA pasaron, hacha de nuevo por la doctora NICOLASA pasaron 7 gerentes y todos las ordenaban a ellas, cuando yo tengo una persona y yo te mando y tu me haces una función a mi se supone que porque no existe un documento escrito donde tu eres mía por el simple hecho de yo mandarte tu trabajas para mi, mucha gente contrata que

55



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 016/2011

es un trabajo sencillo ordéñame hay un mes y la persona al cabo de 2 meses que ordeño se va y te dice yo necesito de que me liquidez y tu no firmaste contrato con el pero el solo hecho de tu mandarlo y cumplirte la persona el esta adquiriendo unas obligaciones contigo, ahora cuan mas ellas que se le pagaban salario, prestaciones, salud, pensión y necesariamente el hospital tuvo un vinculo con ellas laborar del cual es responsable el hospital, yo estoy hablando de personas estoy hablando del hospital, nuevamente pide la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: señor alcalde yo hasta hay entiendo algo ellas con ese acto administrativo recuperarían todo lo que se le debe en la ESE ellas estarían recuperando de que se les ponga a paz y salvo únicamente hasta hay, y luego la situación de ellas de seguir vinculadas, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: esas son las facultades que ustedes me van a dar para yo incorporarlas a la planta, inmediatamente retoma el uso de la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: pero porque las vamos a vincular en el 2012 si ellas ahorita mismo están si trabajo, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: acuérdense una cosa que ya nosotros ejecutamos el presupuesto con el que contamos, cuando la plenaria tome la decisión yo tengo que someter el rubro en el proyecto, ósea yo te proyecto soy claro si de pronto transcurrieron 6 meses yo tengo que ejecutar mi presupuesto yo digo bueno esto ya no lo voy hacer ya tengo que direccionar mi presupuesta a esto, contratar mas acción, entonces yo tengo que sacar lo que tenia presupuestado y meterlo para otro lado porque lo que tu inicialmente tenias presupuestado para ejecutarlo no se dio, inmediatamente retoma el uso de la palabra la Honorable Concejal ZAIDA LUZ PRENS y dice: usted nos esta contando que usted proyecto mas ó menos como se podría hacer la inclusión de ellas y llega hasta un 70% la capacidad y si le arrojó el resultado que incorporándolas a ellas se podría hacer no excedía al 70% entonces a que se debe ese análisis que usted hizo a este año ó al 2012, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: no yo lo hice el año pasado yo los que le quiero decir es que hoy por hoy ya que me llego la calificación mía de la contraloría del 2010 ya me llego y dice la alcaldía de Arroyohondo tiene un gasto de funcionamiento de un 60% que quiere decir me queda un 10% del funcionamiento que lo puedo comprometer entonces eso me aumentaría un 63% mas,

56



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8**

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 017/2011

todavía incorporándolas a ellas yo estaría cumpliendo con las exigencias de la ley, pide la palabra el Honorable Concejal SAUL MARTINEZ y dice: señor alcalde voy hacerle una preguntica de pronto nosotros le damos las facultades a usted ahora para contratar pero usted sabe que ahorita esta la ley de garantía desde cuando las estaría usted contratándolas usted a ellas, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: yo las facultades no se las estoy pidiendo para contratarlas a ellas si no para modificar la planta de personal eso es diferente, retoma el uso de la palabra el Honorable Concejal SAUL MARTINEZ y dice: y desde cuando las estaría usted contratando, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: tendría que ser a partir del 2012 porque cuando uno modifica se hace el estudio, se demora, nosotros nos tardamos como un mes y medio, retoma el uso de la palabra el Honorable Concejal SAUL MARTINEZ y dice: ósea que en este año ellas quedarían en el aire, pide la palabra la promotora desvinculada RUTH MARTINEZ y dice: usted el día de la reunión en la alcaldía usted dice yo las puedo ponerlas a ustedes pero a partir de septiembre ó octubre cuando ya se le venza el contrato a las demás promotoras? Responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: si pero hay algo ahora, es que yo no tengo el acto administrativo donde vuelvo y le repito donde NICOLASA este diciendo las tengo, no las tengo, las voy asumir, no las voy asumir en fin las voy a enviar, no las voy a enviar yo no tengo claridad de eso, pide la palabra el Honorable Concejal JOSE ALFREDO ZAMORA y dice: doctor así como ella no le mando a usted ese acta, usted no podría coger y hacer también un acta donde constaba de que ella no lo hizo, pide la palabra el Honorable Concejal VICTOR OROZCO y dice: no porque en el momento en que el alcalde las asuma tiene que responder por las prestaciones de ellas, retoma el uso de la palabra el Honorable Concejal JOSE ALFREDO ZAMORA y dice: las dejaron en el aire tanto usted, como la gerente, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: no ALFREDO te corrijo yo no las tengo en el aire porque ellas no viene vinculadas conmigo aquí tratamos de ser objetivo y tu perteneces al sector político de ella pero yo quiero que tu también seas objetivo, yo no las he dejado en el aire porque ellas no pertenecen a mi estructura administrativa por eso yo no las dejo en el aire, si ellas vinieran vinculadas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
 (Agosto 3)

Folio: 018/2011

conmigo y las voto las dejo en el aire pero yo no las he votado es mas pregúnteles a ellas si el acto administrativo que salió tiene en algún momento la firma mía, pide nuevamente la palabra la promotora desvinculada RUTH MARTINEZ y dice: doctor ALEX si usted se da cuenta cuando el departamento hizo la transferencia la hizo fue a la alcaldía mas no a la ESE, entonces nosotras estamos posesionadas en la alcaldía mas no en la ESE, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: lo que yo trato de decir y he explicado siempre que el medio, medio de la posesión no lo dice quien te viene pagando estos años todas las prestaciones acá, responde inmediatamente la promotora desvinculada RUTH MARTINEZ y dice: la ESE, responde inmediatamente el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: y entonces, si te viniera pagando la alcaldía, okey te viene pagando la alcaldía, pero en el momento que te pagaban en la ESE te volviste trabajadora directamente de la ESE es mas acuérdense hay un proceso, los pagos yo nunca le hice pagos a ustedes de pronto como lo hace la doctora NICOLASA cuando nosotros nos sentamos en el 2005 que nosotros liquidamos prestaciones hasta el 2005 nosotros lo hicimos ante un juez, y fue en el juzgado de Calamar yo recuerdo eso yo tengo todos los actos administrativos de las conciliaciones y donde ustedes decían que venían vinculadas laboralmente con la ESE, esos son actos administrativos que se respetan y yo los emití, pide la palabra el Honorable Concejal ARTURO JOSE OSPINO y dice: en estos momentos la doctora NICOLASA tiene que concluir de asumir las prestaciones, retoma inmediatamente el uso de palabra el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: si ella me dice hoy por hoy doctor ALEX queda 4 meses yo las voy a poner paz y salvo hasta el 30 de agosto asúmala a partir de hoy. pide la palabra nuevamente el Honorable Concejal ARTURO JOSE OSPINO y dice: yo propongo algo porque esto no lo traemos aquí a una sesión, para que haiga un compromiso, invitamos a la Secretaria de Salud, a la doctora NICOLASA, pide la palabra le promotora desvinculada ROSALIA HERNANDEZ y dice: desafortunadamente hoy las promotoras transferidas están pagando el error que cometieron 3 alcaldes, que cometieron 7 gerentes que pasaron por la ESE, nosotras no somos las responsables de que las cosas no se haiga hecho como debían de hacerse y hoy estamos pagando nosotros, están pagando nuestros hijos y los responsables

50

35J



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8**

**ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)**

Folio: 019/2011

tranquilos de la vida, cuando ustedes hablaban de la deuda quiero aclararles, a mi no me deben a partir del 2010, ellas hicieron su negocio el 50 por 50 yo nunca he compartido con eso porque yo si digo de mi trabajo comen mis hijos mas nadie tiene derecho a comer yo dije yo no me meto, no me someto a ese negocio del 50 por 50 a mi me están debiendo prestaciones desde el 2005 hasta la fecha y mi contador porque tengo un contador, no confió tampoco en lo que me van a pagar porque esto fue lo que saco el contador de la ESE ó el de contador de la alcaldía, porque aquí traemos todo hasta el 2009 mis prestaciones estaban en treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000.00) todavía no he mentado el 2010 y parte del 2011 mi contador dice que se va casi como en cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000.00) no pienso en meterme a la moda del 50 por 50 no lo voy hacer porque no comparto con eso, la otra no confió en que no te preocupes váyanse que yo les pago porque ya estamos cansada de ver convenios y eso no se cumple, la otra en el acta administrativo en donde nos mandan del departamento para el Municipio dice claramente que el personal transferido que viene del departamento, ósea nosotras estaremos en la alcaldía mientras el puesto de salud se organizara como ESE luego pasaríamos a la ESE y estaremos hay definitivamente dice el acta administrativo, no tenemos culpa de que todos los alcaldes que haiga pasado por allá al pasarnos para la ESE no hicieron un acta de posesión donde nos trasladaban para allá, no tenemos culpa de eso y nos extraña hoy, estamos muy extrañadas que en todo los Municipios del departamento de Bolívar en donde tienen 20,25 y 30 trasferidos, hay tenemos el caso de Calamar en Calamar los trasferidos desde el conductor de la ambulancia, la aseadora, las 10 ó 8 promotoras, 7 auxiliares de enfermería no ha pasado lo que esta pasando aquí en Arroyohondo el único Municipio en donde tienen 3 pela gaticos trasferidos se llama Arroyohondo y como duele cuando hoy estamos en el aire, que ha pasado con nuestro hijos, RUTH tiene una en la universidad, CARMEN tiene una en la universidad, yo tengo una en la universidad y mi compañera ROSA SIMARRA tiene 2 en la universidad, la única que no tiene hijos es EUNICE y hoy nuestros hijos también son victimas de esta irresponsabilidad que han tenido tanto los gerentes como las alcaldes, nosotros no tenemos porque pagar los errores o los desorden que haya habido tanto en la ESE como en la alcaldía y me disculpan si los molesto en

5A



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 020/2011

algo, la otra hoy algunas compañeras estamos enfermas a ROSA SIMARRA mi amiga se la ha disparado la azúcar 2 veces, yo he estado hospitalizada 2 veces con una hipertensión arterial y hoy me mandan electro y me salen problemas a raíz y por culpa de quien, los desorden que ha tenido tanto la alcaldía como la ESE y hoy nos digan a ustedes las podemos reintegrar es a partir del 2012 que esta pasando con nuestras familias se ha preguntado, que sentirían ustedes cuando tiene hijos, cuando tenían un trabajo fijo, cuando sus hijos les esta pidiendo lo que necesitan y no lo pueden dar yo les hago esa pregunta, y si se los digo no confié en convenios de paga porque ya estamos cansadas y si lo hacemos es ante una procuraduría como lo decía el doctor ALEX ahorita, ni en el juzgado ni siquiera en eso procuraduría o fiscalía, retoma inmediatamente el uso de palabra el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: yo te quiero decir que tu tienes la razón pero te quiero dar la claridad que como gerente del 2004 voy hacerla llagar al Concejo, tengo pruebas de que efectivamente si hice la gestión necesaria para que ustedes pasaran a manos del Municipio, es mas tengo hasta oficios enviados de parte mía a la secretaria de salud departamental en ese momento el director de la salud era NICOLAS CHEBRADO ALVARIN donde efectivamente ellos contestan diciendo las verdades, pide nuevamente la palabra la promotora desvinculada ROSALIA HERNANDEZ y dice: algo hizo el doctor ALEX que no nos dejo en el aire, primero hizo sus vueltas cuando vio que no pudo dijo no ustedes están acá acuérdense que pasamos un tiempo doctor ALEX donde usted le pagaban a los de la ESE y entonces no nos pagaba usted porque estábamos en la alcaldía, no nos pagaba BERNEBE porque estábamos era en la ESE y así estábamos con el juegucito y nos duramos como 5 ó 6 meses sin ver salario hasta que nos dirigimos al Gobernador y hay el Gobernador respondió, si esto se iba hacer tenían que arreglar primero eso, retoma inmediatamente el uso de palabra el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: yo tuve la voluntad pero vuelvo y repito si yo tengo mi jefe supremo que es el alcalde, y acuérdense que yo si tuve la voluntad de entregarle a ustedes a la alcaldía, acuérdense ustedes que en el 2005 nosotros firmamos un convenio donde yo me puse a paz y salvo hasta el 2005 entonces yo tuve la voluntad política de ponerlas a paz y salvo para que BERNABE las sumiera a cero peso de hay para allá, yo les digo yo tengo mis

66



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 021/2011

documentos, yo espero cualquier proceso penal, disciplinario, por lo menos tengo con que defenderme, por lo menos yo en lo personal se como defenderme pero yo no puedo responder por lo que han hecho otros, pide la palabra la promotora desvinculada RUTH MARTINEZ y dice: ella a nosotras no nos esta pagando un sueldo, desde que salimos ella dejo de pagarnos, no estamos afiliados a una ARP, en la seguridad social ya estamos desactivadas de Salud Total entonces estamos en el aire ni tenemos plata, mi estamos afiliado en salud, retoma inmediatamente el uso de palabra el doctor ALEXANDER CASSIANI y dice: la empresa departamentales que es lo que tu me muestras y el tema de ARP y el tema de salud, en ese momento quedo resuelto el tema de pensión no lo pude resolver vuelvo y le repito porque cuando yo llegue a la alcaldía y le soy en eso yo le dije a la doctora NICOLASA hay que resolverle el problema de lo que es seguridad social de todo el personal del Hospital, es mas le dije a mi en la alcaldía el me maneja todo el tema de seguridad social es TOÑO y es el que me hace las afiliaciones a salud, pensión, ARP, es mas le dije hay que crear un sistema pila porque en ese momento era un sistema pila donde uno pagaba a comfamiliar y comfamiliar hacia la respectiva distribución en pensión, en salud, en todo, le dije a la doctora NICOLASA dígame a TOÑO que maneja el sistema y que TOÑO le arme el sistema de toda la seguridad social, cuando desapareció el sistema pilas en el año 2008 iniciando el 2009 le dije ya no hay sistema pila ahora hay un sistema que se llama portal único de pago, usted tiene una cuenta en el banco de Bogotá como la tengo yo, vaya al Banco de Bogotá solicite el portal como lo tengo yo y usted no tiene que estar obligando al contador ni a nadie que le pague, si no usted lo que tiene es que hacer usted, es llevar la nomina al portal, usted misma consigue un computador portátil busca una persona que se lo maneje a mi me maneja el sistema de portal ANIBAL y el es el que me hace todos los pagos de seguridad social, lo primero que hace ROGER es transferirme al portal la plata de la seguridad social y ANIBAL hace los pagos electrónicos, en estos momentos ella va a mandar un funcionario a la alcaldía para que ANIBAL le explicara como era el manejo del portal para que ella sacara la cuenta de su portal y le dieran su computador con su clave, no se dio pero hay cosas que uno como alcalde tratan de sugerir, es mas ni al mismo TOÑO ella logro hacerle caso y si ustedes van y le preguntan a TOÑO el va a

61

cris



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

.ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 022/2011

decir lo mismo porque el es el que me maneja eso pero ya hay cosas que efectivamente que porque yo sea el alcalde, sea el presidente la junta la irresponsabilidad del Hospital es de ella, ella es la que manda en su Hospital, las decisiones que ella tome son de ellas yo no puedo meterme en decisiones que ella valla a tomar, pero la intensión mía siempre estuvo en tratar de darle solución a su problemática, y vuelvo le repito ROSALIA ustedes tienen toda la razón, la situación que están viviendo ustedes yo la entiendo porque cuando uno trabaja y su única empresa es su trabajo y queda uno desvinculado pasa uno trabajo pero téngalo por seguro que yo lo que estoy tratando aquí es de buscando la máxima solución posible antes de irme entonces el asunto esta que ellos van a invitar a la doctora NICOLASA Dios permita, no me la inviten ni jueves, ni viernes porque yo no voy a estar, invítela el día lunes a primera hora a la sesión del lunes y con justo nos sentamos, porque yo el jueves y viernes ya estoy ocupado.

Honorables Concejal de todas manera seria importante que la sesión del próximo lunes 8 a las 10:00a.m para darle solución al problema de las Promotoras se invitara al Personero Municipal, a la Secretaria de Salud Municipal, a la Gerente de la ESE y al Alcalde Municipal y la tres Promotoras, no es mas yo estoy dispuesto a la invitación y yo voy a estar el día lunes pendiente a la reunión.

5). PROPOSICIONES

Toma uso de la palabra el Honorable Concejal VICTOR OROZCO y dice:

Propongo que se ratifique la propuesta que hizo el señor Alcalde aquí sobre la invitación de la doctora NICOLASA PATERNINA gerente del Hospital, el señor Personero JOSE HERNANDEZ, la Secretaria de Salud MIRIAN LLACH, al Alcalde que también va asistir y las Promotoras que hoy están en una situación laboral indefinida para el día lunes 10:00a.m.

Toma uso de la palabra el señor presidente del Honorable Concejo RAMON GOMEZ TOVAR y dice: de una vez hecha la propuesta por el Honorable Concejal VICTOR OROZCO, se somete a consideración de la Honorable plenaria, se abre la discusión,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806.009.048 - 8

ACTA N° 002 del 2011
(Agosto 3)

Folio: 023/2011

continua abierta, anuncio se va ha cerrar, aprueba el Honorable Concejo la propuesta hecha por el Honorable Concejal VICTOR OROZCO.

Toma el uso de la palabra la Secretaria general LUISA HERNANDEZ,

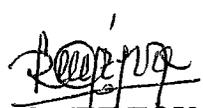
- ARIZA MONTERO RICARDO
- CABARCAS MARQUEZ DAMASO SI APRUEBO
- GOMEZ TOVAR RAMON SI APRUEBO
- MARTINEZ HERAZO SAUL SI APRUEBO
- OROZCO GUERRERO VICTOR SI APRUEBO
- OSPINO HERRERA ARTURO JOSE SI APRUEBO
- PRENS POLO ZAIDA LUZ SI APRUEBO
- SARA MEJIA CARLOS MANUEL SI APRUEBO
- ZAMORA ORTIZ JOSE ALFREDO SI APRUEBO.

Es aprobada la propuesta por la mayoría.

63

De una vez agotado el orden del día quedamos citados para el día viernes 5 de agosto las 2:00 p.m.

Para mayor constancia se firma a los tres (03) días del mes de agosto de 2011.


RAMON GOMEZ TOVAR
Presidente del Concejo


LUISA M. HERNANDEZ HDEZ
Secretaria General.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806009048-8
Calle 7ª N° 4

2de19

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
ARROYOHONDO – BOLIVAR**

CERTIFICA:

QUE EN SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 SE LE DIO
LOS DOS (2) DEBATES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO.

*“Por medio del cual se establece el Presupuesto General de Ingresos Y
Gastos de Funcionamiento e inversión del Municipio de ARROYOHONDO –
Bolívar para la vigencia fiscal 2011”*

Recibió su primer (1) Debate el día diecinueve (19) de noviembre y el segundo (2)
Debate el día veinticinco (25) de noviembre de 2010.

6/1

Se expide la presente certificación a los veinticinco (25) día del mes de noviembre
de 2010.

Erica Pajaro Polo
ERICA DEL CARMEN PAJARO POLO
Secretaria General

1 A22

54 59 2 €



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806009048-8
Calle 7ª N° 4

3de19

**PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre 1 de 2010)**

Por medio del cual se establece el Presupuesto General de Ingresos Y Gastos de Funcionamiento e inversión del Municipio de ARROYOHONDO - Bolívar para la vigencia fiscal 2011

EL CONCEJO DE ARROYOHONDO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese los cálculos del Presupuesto General de Rentas del Municipio de ARROYOHONDO, para la vigencia fiscal de 2011 en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$5.313.041.656).
Según la siguiente estimación de ingresos:

63

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION
1	INGRESOS	5,313,041,656
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,216,453,700
1.01.	INGRESOS TRIBUTARIOS	220,750,000
1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	105,000,000
1-01-01-001	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL LEY 44 DE 1990	50,000,000
1-01-01-002	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIOR LEY 44 DE 1990	55,000,000
1.01.02.	IMPUESTOS INDIRECTOS	115,750,000
1-01-02-001	INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 49 DE 1990	5,000,000
1-01-02-002	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIOR LEY 49 DE 1990	20,000,000
1-01-02-003	AVISOS Y TABLEROS LEY 75 DE 1986	3,750,000

Me.

60 60



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806009048-8
Calle 7ª N° 4

4de19

66

1-01-02-004	IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	100,000
1-01-02-005	DEGUELLO DE GANADO MENOR LEY 20 DE 1908	400,000
1-01-02-006	ESPECTACULO PUBLICOS MUNICIPALES D,1333/86 ley 814 de 2003	1,000,000
1-01-02-007	ESPECTACULO PUBLICOS NACIONALES LEY 181 DE 1995 LEY 397 DE 1997	1
1-01-02-008	DELINIACION URBANA Y PARAMENTO D, 1333/86	100,000
1-01-02-009	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	42,000,000
1-01-02-010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,400,000
1-01-02-011	CONTRIBUCION SOBRE CONTARTOS DE OBRA 5%	20,000,000
1-01-02-012	ALUMBRADO PUBLICO LEY 97 DE 1913	20,000,000
1-01-02-013	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1,000,000
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,005,011,642
1.02.01	TASAS TARIFAS Y DERECHOS	15,600,000
1-02-01-001	INGRESOS POR PUBLICACIONES	12,000,000
1-02-01-002	LICENCIA DE CONSTRUCCION D 1541/78	500,000
1-02-01-003	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	500,000
1-02-01-004	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS L 4/93	500,000
1-02-01-005	ABONO DE VENTA	1,200,000
1-02-01-006	LICENCIA DE MOVILIZACION	400,000
1-02-01-007	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	500,000
1,02,02	RENTAS CONTRACTUALES	1,200,000
1-02-02-004	ARRIENDOS DE BIENES MUEBLES	200,000
1-02-02-005	ARRIENDOS DE BIENES INMUEBLES	1,000,000
1,02,03.	MULTAS Y SANCIONES	9,000,000
1-02-03-001	MULTAS VARIOS	500,000
1-02-03-002	INTERESES Y RECARGOS POR MORA	5,300,000
1-02-03-003	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,200,000
1,02,04	TRANSFERENCIAS NIVEL DEPARTAMENTAL	200,000
1-02-04-001	IMPTO. VEHICULO AUTOMOTOR 20% M/pal ley 488 de 1998	200,000
1,02,05	TRANSFERENCIAS NIVEL NACIONAL	4,979,011,642
1,02,05,01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION LIBRE DESTINACION	935,953,750

No:

61



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

5 de 19 67

1-02-05-01-01	LIBRE DESTINACION PROPOSITOS GENERALES	859,372,226
1-02-05-01-02	ULTIMA DOCEAVA LIBRE DESTINACION 2010	76,581,524
1-02-05-02.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION INVERSION FORZOSA	4,043,057,892
1-02-05-02-01	ALIMENTACION ESCOLAR	51,675,163
1-02-05-02-01-01	11/12 ALIMENTACION ESCOLAR	47,368,899
1-02-05-02-01-02	ULTIMA DOCEAVA ALIMENTACION ESCOLAR 2010	4,306,264
1-02-05-03-01	EDUCACION - CALIDAD EDUCATIVA	278,243,493
1-02-05-03-01-01	11/12 EDUCACION -CALIDAD EDUCATIVA	218,061,465
1-02-05-03-01-02	ULTIMA DOCEAVA CALIDAD EDUCATIVA 2010	19,435,068
1-02-05-03-01-03	MATRICULAS NIÑOS SISBEN I Y II	40,746,960
1-02-05-04-01	AGUA POTABLE	621,072,987
1-02-05-04-01-01	11/12AGUA POTABLE	570,702,113
1-02-05-04-01-02	ULTIMA DOCEAVA AGUA POTABLE 2010	50,370,874
1-02-05-05-01	DEPORTE	76,335,386
1-02-05-05-01-01	11/12 DEPORTE	70,144,357
1-02-05-05-01-02	ULTIMA DOCEAVA DEPORTE 2010	6,191,029
1-02-05-06-01	CULTURA	57,251,547
1-02-05-06-01-01	11/12 CULTURA	52,608,267
1-02-05-06-01-02	ULTIMA DOCEAVA CULTURA 2010	4,643,279
1-02-05-07-01	OTROS SECTORES	1,178,109,497
1-02-05-07-01-01	11/12 OTROS SECTORES	1,082,561,277
1-02-05-07-01-02	ULTIMA DOCEAVA OTROS SECTORES 2010	95,548,219
1-02-05-07-01-03	LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA SGP LEY 1098 2006	
1-02-05-08-01	FONPET SIN SITUACION DE FONDOS 10% PG FORZOSA INV.	63,893,277
1-02-05-08-01-01	11/12 GIRO FONPET	58,664,677
1-02-05-08-01-02	ULTIMA DOCEAVA GIRO FONPET 2010	5,228,599
1.03	INGRESOS DE CAPITAL	1,200,000
1,03,01	COFINANCIACIONES	
1-03-01-001	COFINANCIACIONES DEPARTAMENTALES	
1-03-01-002	COFINANCIACIONES NACIONALES	
1-03-01-003	OTRAS COOFINANCIACIONES	

102

Act



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

6de19 63

1,03,02	REGALIAS	1,200,001
1-03-02-001	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS	1,200,000
1-03-02-002	FONDO DE AHORRO Y ESTAB. PETROLERA LEY 781/02	1
1,03,03	RÉCURSO DE CREDITO	2
1-03-03-001	CREDITO INTERNO	1
1-03-03-002	CREDITOS FINDETER Y OTROS	1
1,03,04	RECURSOS DE BALANCE	4
1-03-04-001	SUPERAVIT FISCAL FUNCIONAMIENTO	1
1-03-04-002	SUPERAVIT INVERSION SGP	1
1-03-04-003	RECUPERACION DE CARTERA	1
1-03-04-004	RESERVAS VIGENCIA ANTERIOR	1
1,03,05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2
1-03-05-001	INVERSIONES TEMPORALES CDT CAS	1
1-03-05-002	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1
1,03,06	DONACIONES	1
1-03-06-001	DONACIONES	1
1,04	FONDO LOCAL DE SALUD	1,716,476,609
1,04,01	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION SALUD	838,394,449
1-04-01-001	PREST. DE SERV. POBLACION POBRE NO AFILI NIVEL 1 (HOSPITAL Y CENTRO)	1
1-04-01-002	APORTES PATRONALES POB POBRE NO AFILIADA NIVEL 1 SIN SITUAC. DE FOND,	1
1-04-01-003	CONTINUACION (DEMANDA)	838,394,446
1-04-01-004	AMPLIACION (DEMANDA)	1
1,04,02	SALUD PUBLICA	62,893,171
1-04-02-001	SALUD PUBLICA	57,792,346
1-04-02-002	ULTIMA DOCEAVA SALUD PUBLICA	5,100,825
1,04,03	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA	762,653,418
1-04-03-001	SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD REGIMAN SUBSIDIADO	762,653,418

Act

63 63

405



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

69

8de19

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Arroyohondo, en cuanto a Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública, financiación del Déficit y Gastos de Inversión, durante la Vigencia Fiscal de 2011, un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L.C. (\$5.313.041.656). Clasificado y detallado como sigue:

CODIGOS	DESCRIPCION RUBRO	APROPIACION
		INICIAL
2.	GASTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION Y SERVICIO DEUDA PUBLICA	5,313,041,656
2.	GASTO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	920,162,828
2.1.	CONCEJO MUNICIPAL	102,665,190
2.1.1.	PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	102,665,190
2.1.1.1.	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	71,765,190
2.1.1.2.	GASTOS DE PERSONAL Y GENERALES	30,900,000
2.2.	PERSONERIA MUNICIPAL	74,535,000
2.2.1.	PRESUPUESTO DE GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	77,250,000
2.2.1.1.	FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	77,250,000
2.3.	ADMINISTRACION CENTRAL	761,994,763
2.3.1.	SERVICIOS ASOCIADOS A LA NOMINA	322,971,233
2.3.1.1.	NOMINA DESPACHO DEL ALCALDE	98,686,412
2.3.1.1.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	55,518,396
2.3.1.1.2.	VACACIONES	3,508,454
2.3.1.1.3.	PRIMA DE VACACIONES	2,506,039
2.3.1.1.4.	PRIMA DE SERVICIOS	4,626,533
2.3.1.1.5.	PRIMA DE NAVIDAD	5,220,914
2.3.1.1.6.	CESANTIAS E INTERESES	6,334,709

102

65 64



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806009048-8
Calle 7ª N° 4

9de19

2.3.1.1.7.	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	1
2.3.1.1.8	BONIFICACIÓN ESPECIAL ALCALDE	20,971,367
		67,821,501
2.3.1.2.	NOMINA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
2.3.1.2.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	27,195,540
2.3.1.2.2.	VACACIONES	1,718,607
2.3.1.2.3.	PRIMA DE VACACIONES	1,227,576
2.3.1.2.4.	PRIMA DE SERVICIOS	2,266,295
2.3.1.2.5.	PRIMA DE NAVIDAD	2,557,451
2.3.1.2.6.	CESANTÍAS E INTERESES	3,103,040
2.3.1.2.7.	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	1
2.3.1.3.	NOMINA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO AGROPECUARIO	34,067,056
2.3.1.3.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	24,336,964
2.3.1.3.2.	VACACIONES	1,537,961
2.3.1.3.3.	PRIMA DE VACACIONES	1,098,544
2.3.1.3.4.	PRIMA DE SERVICIOS	2,028,080
2.3.1.3.5.	PRIMA DE NAVIDAD	2,288,632
2.3.1.3.6.	CESANTÍAS E INTERESES	2,776,874
2.3.1.3.7.	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	1
2.3.1.3.	NOMINA SECRETARIA DE HACIENDA	63,748,655
2.3.1.4.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	47,362,668
2.3.1.4.2.	VACACIONES	2,877,940
2.3.1.4.3.	PRIMA DE VACACIONES	2,055,671
2.3.1.4.4.	PRIMA DE SERVICIOS	1,973,445
2.3.1.4.5.	PRIMA DE NAVIDAD	4,282,649
2.3.1.4.6.	CESANTÍAS E INTERESES	5,196,280
2.3.1.4.7.	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	1
2.3.1.4.8.	INDEMNIZACIÓN VACACIONES Y OTRAS	1
2.3.1.3.	NOMINA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL	29,323,804
2.3.1.5.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	20,948,460
2.3.1.5.2.	VACACIONES	1,323,826
2.3.1.5.3.	PRIMA DE VACACIONES	945,590
2.3.1.5.4.	PRIMA DE SERVICIOS	1,745,705

66

65

102

70

406



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

10de19

2.3.1.5.5.	PRIMA DE NAVIDAD	1,969,980
2.3.1.5.6.	CESANTIAS E INTERESES	2,390,242
2.3.1.5.7.	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	1
2.3.1.3.	NOMINA SECRETARIA DE EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE	29,323,804
2.3.1.5.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	20,948,460
2.3.1.5.2.	VACACIONES	1,323,826
2.3.1.5.3.	PRIMA DE VACACIONES	945,590
2.3.1.5.4.	PRIMA DE SERVICIOS	1,745,705
2.3.1.5.5.	PRIMA DE NAVIDAD	1,969,980
2.3.1.5.6.	CESANTIAS E INTERESES	2,390,242
2.3.1.5.7.	BONIFICACIÓN SERVICIOS PRESTADOS	1
2.3.2.	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	59,500,000
2.3.2.1.	Servicios Personales Indirectos Despacho del alcalde	59,500,000
2.3.2.1.1	PERSONAL SUPERNUMERARIO	15,000,000
2.3.2.1.2.	JORNALES	5,000,000
2.3.2.1.3.	SEGURO DE VIDA	12,000,000
2.3.2.1.4.	HONORARIOS PROFESIONALES	20,000,000
2.3.2.1.5.	REMUNERACION SERVICIOS PERSONALES	7,500,000
2.3.3.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	62,763,562
2.3.3.1.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINAS SECTOR PUBLICO	10,289,109
2.3.3.1.1.	I.C.B.F. 3%	6,173,465
2.3.3.1.2.	SENA 0.5%	1,028,911
2.3.3.1.3.	ESAP 0.5%	1,028,911
2.3.3.1.4.	INSTITUTOS TÉCNICOS INDUSTRIALES 1%	2,057,822
2.3.3.2.	CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	52,474,453
2.3.3.2.1.	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR 4%	8,231,287
2.3.3.2.	SEGURIDAD SOCIAL LEY 100 1993 8%	17,491,484
2.3.3.3.	APORTES A FONDOS DE PENSIONES LEY 100/93 11.625%	24,693,860
2.3.3.4.	APORTES RIESGOS PROFESIONALES LEY 100/93 1%	2,057,822
2.3.4.	GASTOS GENERALES ADMON CENTRAL	244,759,967
2.3.4.1.	ADQUISISON DE BIENES DESPACHO DEL ALCALDE	56,291,092
2.3.4.1.1	COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES	10,291,092
2.3.4.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	40,000,000
2.3.4.1.3.	DOTACION	6,000,000

71

102

67

66



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

1 del 9

2.3.4.2.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DESPACHO DEL ALCALDE	188,468,875
2.3.4.2.1	IMPRESO Y PUBLICACIONES	5,000,000
2.3.4.2.2.	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	25,000,000
2.3.4.2.3.	COMPRA DE COMBUSTIBLE	18,000,000
2.3.4.2.4.	SEGUROS Y POLIZAS DE MANEJO	5,500,000
2.3.4.2.5	SEGURIDAD SOCIAL CONCEJALES	6,968,875
2.3.4.2.6.	SERVICIOS PÚBLICOS	18,000,000
2.3.4.2.7	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	15,000,000
2.3.4.2.8	INHUMACION DE CADAVERES	5,000,000
2.3.4.2.9.	GASTOS FINANCIEROS	5,000,000
2.3.4.2.10.	GASTOS DE PROTOCOLO	15,000,000
2.3.4.2.11.	GASTOS ELECTORALES	20,000,000
2.3.4.2.12.	GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	5,000,000
2.3.4.2.13.	ARRIENDOS	45,000,000
2.3.5.	INDEMNIZACION DE PERSONAL	2,000,000
2.3.6.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	10,000,000
2.3.7.	PAGO DEFICIT FUNCIONAMIENTO	40,967.678
2.3.8.	RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO	1
2.4.	INVERSION	3,969,038,828
2.4.1.	EDUCACION ZONA URBANA Y RURAL	329,918,657
2.4.1.1.	CALIDAD EDUCATIVA	278,243,493
2.4.1.1.1.	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	70,000,000
2.4.1.1.2.	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20,000,000
2.4.1.1.3.	DOTACION MATERIALES DIDACTICOS, TEXTOS, EQUIPOS AUDIOVISUALES (incluye mantenimiento)	20,000,000
2.4.1.1.4.	PAGO SERVICIOS PUBLICOS	18,000,000
2.4.1.1.5.	TRANSPORTE ESCOLAR	30,000,000
2.4.1.1.6.	CAPACITACION	7,000,000
2.4.1.1.7.	PREINVERSION ESTUDIOS, DISEÑOS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	15,000,000
2.4.1.1.8.	CONSTRUCCION GRANJAS EXPERIMENTALES Y PRODUCTORAS	47,496.533
2.4.1.1.9.	MATRICULAS NIÑOS 5-7 AÑOS SISBEN I Y II	40,746,960
2.4.1.1.10	SEGURO ESTUDIANTIL	10.000.000
2.4.1.3.	RESERVAS VIGENCIA ANTERIOR	1

72

102

68

67



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

12de19

2.4.1.3.1.	CANCELACION DE RESERVAS VIGENCIA ANTERIOR	1
2.4.1.4.	ALIMENTACION ESCOLAR	51,675,163
24.1.4.1	CONTRATOS CON TERCEROS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS	51,675,163
2.4.2.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ZONA URBANA Y RURAL	621,072,987
2.4.2.1.	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	561,072,986
2.4.2.1.4.	CONSTRUCCIÓN REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO RURAL	111,753,673
2.4.2.1.5.	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	10,000,000
2.4.2.1.6.	EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y S .B. RURAL	20,000,000
2.4.2.1.7.	RECURSOS HIDRICOS	10,000,000
2.4.2.1.8,	COFINANCIACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO URBANA Y RURAL	10,000,000
2,4,2,1,9,	TRANSFERENCIA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA	369,319,313
2,4,2,1,10	PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	5,000,000
2,4,2,1,11	ESTUDIOS, DISEÑOS CONSULTORIAS	15,000,000
2,4,2,1,12	AQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL	10,000,000
2.4.2.2.	SUBSIDIOS FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	60,000,000
2.4.2.2.1.	SUBSIDIO DE AGUA POTABLE	0
2.4.2.2.2.	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA RURAL	30,000,000
2.4.2.2.3.	SUBSIDIO DE ASEO	30,000,000
2.4.2.3.	RESERVAS VIGENCIA ANTERIOR	1
2.4.2.3.1.	CANCELACION DE RESERVAS VIGENCIA ANTERIOR	1
2.4.3.	RECREACION, CULTURA Y DEPORTE ZONA URBANA Y RURAL	145,826,926
2.4.3.1.	DEPORTE Y RECREACION ZONA URBANA Y RURAL	88,575,385
2.4.3.1.1.	TRANSFERENCIAS INST DE DEPORTE SGP	76,335,383
2.4.3.1.2.	TRANSFERENCIAS SOBRETASA DEPORTIVA	12,240,000
2.4.3.1.3	COFINANCIACION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCENARIO DEPORTIVOS URBANOS Y RURALES	1
2.4.3.1.4	PAGO RESERV AS VIGENCIA ANTERIOR	1
2.4.3.2.	CULTURA ZONA URBANA Y RURAL	57,251,541
2.4.3.2.1.	FOMENTO APOYO Y DIFUCION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES	10,000,000

A3

AP

69 68



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

13del19

2.4.3.2.2.	CONSTRUCCION, REPARACION MANTENIMIENTO ESCENARIOS CULTURALES	2,000,000
2.4.3.2.3.	PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA	1,000,000
2.4.3.2.4.	DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	2,000,000
2.4.3.2.5.	PAGO DE INSTRUCTORES BIBLIOTECOLOGO CONTRATADOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	7,000,000
2.4.3.2.6.	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE BIBLIOTECAS	3,000,000
2.4.3.2.7.	PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO	4,653,567
2.4.3.2.8.	FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION ARTISTICA Y CULTURAL	7,000,000
2.4.3.2.9.	SERVICIOS PERSONALES SECTOR CULTURAL	12,475,008
2.4.3.2.10.	PRESTACIONES SOCIALES CULTURA	4,068,588
2.4.3.2.11.	APORTES PARAFISCALES	4,054,378
2.4.4.	OTROS SECTORES ZONA URBANA Y RURAL	1,029,737,759
2.4.4.1.	JUSTICIA	105,217,004
2.4.4.1.1.	SERVICIOS PERSONALES INSPECTORES DE POLICIA	44,646,060
2.4.4.1.2.	SERVICIOS PERSONALES COMISARIA DE FAMILIA	16,349,304
2.4.4.1.3.	PRESTACIONES SOCIALES JUSTICIA	24,398,146
2.4.4.1.4.	APORTES PARAFISCALES	19,823,494
2.4.4.2.	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ZONA URBANA Y RURAL	47,892,484
2.4.4.2.1.	SUBSIDIOS COMPRA DE LOTES CON SERVICIOS Y OBRAS URBANISTICAS	4,892,484
2.4.4.2.2.	COFINANCIACION PROGRAMA DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL	10,000,000
2.4.4.2.3.	COFINANCIACION PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	15,000,000
2.4.4.2.4.	PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO	10,000,000
2.4.4.2.5.	PROYECTOS DE TITULACION Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES	3,000,000
2.4.4.2.7.	COMPRA DE PREDIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD URBANA	5,000,000
2.4.4.3.	TRANSPORTE	150,000,000
2.4.4.3.1.	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS	70,000,000
2.4.4.3.2.	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS	40,000,000
2.4.4.5.3.	ESTUDIOS Y PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	20,000,000
2.4.4.3.4.	INTERVENTORIAS DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	5,000,000

74

122

70 69



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT. 806009048-8
 Calle 7ª N° 4

14de19

2.4.4.3.6.	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	15,000,000
2.4.4.4.	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO Y ASEO	57,000,000
2.4.4.4.1.	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	10,000,000
2.4.4.4.2.	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	2,000,000
2.4.4.4.3.	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN ALUMBRADO PUBLICO	5,000,000
2.4.4.4.4.	OBRAS DE ELECTRIFICACION URBANA Y RURAL	5,000,000
2.4.4.4.5.	ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS ANTERIORES	35,000,000
2.4.4.5.	AMBIENTAL	23,000,000
2.4.4.5.1.	DESCONTAMINACIÓN DE CORRIENTES O DEPOSITOS DE AGUA	2,000,000
2.4.4.5.2.	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	3,000,000
2.4.4.5.3.	EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL	5,000,000
2.4.4.5.4.	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS	5,000,000
2.4.4.5.6.	ESTUDIOS Y CONSULTORIAS	5,000,000
2.4.4.5.7.	REFORESTACION	3,000,000
2.4.4.6.	PREVENCIÓN DE DESASTRES ZONA URBANA Y RURAL	48,000,000
2.4.4.6.1.	ATENCIÓN DE DESASTRES	10,000,000
2.4.4.6.2.	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	10,000,000
2.4.4.6.3.	ELABORACION, DESARROLLO Y ACTUALIZACION DE PLANES DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS	3,000,000
2.4.4.6.4.	ADECUACION DE AREAS URBANAS Y RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO	20,000,000
2.4.4.6.5.	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES	5,000,000
2.4.4.7.	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	105,000,000
2.4.4.7.1.	PROCESOS INTEGRALES EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	70,000,000
2.4.4.7.3.	SANEAMIENTO FISCAL	30,000,000
2.4.4.7.4.	SISBEN	5,000,000
2.4.4.8.	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	246,628,266
2.4.4.8.1.	CONSTRUCCIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	10,000,000
2.4.4.8.2.	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	10,000,000
2.4.4.8.3.	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PUBLICAS, MATADEROS, CEMENTERIOS Y PLAZAS DE MERCADO, ESPACIOS PUBLICOS.	202,628,266
2.4.4.8.4.	MANTENIMIENTO DE PLAZAS MATADEROS CEMENTERIO	5,000,000

25

102

71 70



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806009048-8
Calle 7ª Nº 4

15de19

2.4.4.8.5	PREINVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	2,000,000
2.4.4.8.6	COMPRA DE EQUIPOS Y AMOBLAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	5,000,000
2.4.4.8.7	COMPRA DE LOTES	12,000,000
2.4.4.9.	DESARROLLO COMUNITARIO ZONA URBANA Y RURAL	16,000,000
2.4.4.9.1.	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA LOCAL	8,000,000
2.4.4.9.2.	PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIAS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	3,000,000
2.4.4.9.3.	PROCESOS DE ELECCION DE CIUDADANOS A LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	5,000,000
2.4.4.10.	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	9,000,000
2.4.4.10.1.	PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	5,000,000
2.4.4.10.2.	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL	4,000,000
2.4.4.11.	DESARROLLO AGROPECUARIO	47,000,000
2.4.4.11.1.	FINANCIACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS	15,000,000
2.4.4.11.2.	PROMOCIÓN MECANISMOS DE ASOCIACIÓN Y ALIANZAS PRODUCTORES	10,000,000
2.4.4.11.3.	APOYO PERSONAL ASISTENCIA TÉCNICA	10,000,000
2.4.4.11.4.	MONTAJE, DOTACION Y MANTENIMIENTO DE GRANJAS INTEGRALES Y PATIOS PRODUCTIVOS	10,000,000
2.4.4.11.5.	DOTACION DE IMPLEMENTOS EXPLOTACION PSICOLA	2,000,000
2.4.4.12.	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	100,000,002
2.4.4.12.1.	PROGRAMAS DE ATENCIÓN MUJERES JEES DE HOGAR Y MADRES COMUNITARIAS	5,000,000
2.4.4.12.2.	PROGRAMAS ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN ANCIANA	42,000,000
2.4.4.12.3.	ACCIONES POLITICA PUBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	20,000,000
2.4.4.12.4.	APOYO NIÑOS Y DIA DE LA NINEZ Y RECREACIÓN 1% REC PROPIOS	10,000,000
2.4.4.12.5.	APOYO INTEGRAL DESPLAZADOS	5,000,000
2.4.4.12.7.	APOYO PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION	10,000,000
2.4.4.12.8.	ESTRATEGIAS PROGRAMAS JUNTOS	1
2.4.4.12.9.	ATENCION Y APOYO A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD	8,000,000
2.4.4.12.10.	CAMPAÑAS DE IMPLEMENTACION, ESTRATEGIAS IAMI - AIEPI	1
2.4.4.13	LEY DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEC 1098 2006	3
2.4.4.13.1	PROGRAMA DE ATENCION UNTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PAIPI	1

76

ACE

72

71 15 E



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª Nº 4

16 de 19

2.4.4.13.2	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA DE INMUNIZACIONES PAI	1
2.4.4.13.3	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA	1
2.4.4.14	FONPET	63,893,220
2.5.	FONDO LOCAL DE SALUD	1,757,389,279
2.5.1.	INVERSIÓN SGP EN SALUD	1,757,389,279
2.5.1.1.	PREST. DE SERV. POBLA. POBRE. NO AFILIADA	2
2.5.1.1.1.	PREST. DE SERV, NIVEL 1 HOSP. CENTROS DE SALUD	1
2.5.1.1.2.	APORTES PATRONALES POB POBRE NO AFILIADA SIN SITUACION DE FONDOS	1
2.5.1.2.	RÉGIMEN SUBSIDIADO	1,670,364,574
2.5.1.2.1	CONTINUIDAD	828,313,172
2.5.1.2.2.	AMPLIACIÓN	1
2.5.1.2.3.	RECURSOS PROPIOS	20,000,000
2.5.1.2.4.	FOSYGA	762,653,418
2.5.1.2.5.	COFINANCIACIÓN	1
2.5.1.2.6	RECURSOS DEPARTAMENTALES	35,155,568
2.5.1.2.7.	ESFUERZO PROPIO ETESA PARA FINANCIAR REGIMEN SUBSIDIADO	14,280,000
2.5.1.2.8.	INTERVENTORIA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	6,641,609
2.5.1.2.9.	0.2% RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD VIGILANCIA Y CONTROL SUPERSALUD	3,320,804
2.5.1.2.10	RESERVAS DE INVERSION REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA ANTERIOR	1
2.5.1.3.	SALUD PUBLICA	87,024,703
2.5.1.3.1.	CAMPANAS ESPECIALES DE SALUD PREVENTIVAS	15,000,000
2.5.1.3.2.	PAGO TALENTO HUMANO - FUNCIONES OPERATIVAS	50,024,703
2.5.1.3.3.	ASEGURAMIENTO	500,000
2.5.1.3.4.	PREVENCION SOCIAL	500,000
2.5.1.3.5.	PREVENCION DE DESASTRES	500,000
2.5.1.3.6.	RIESGOS PROFESIONALES	500,000
2.5.1.3.7.	PERSTACIONDE SERVICIOS	20,000,000
2.5.1.4.	INVERSIÓN EN SALUD SGP OTROS SECTORES DE INVERSION	75,000,000
2.5.1.4.1.	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	50,000,000
2.5.1.4.2	DOTACION GENERAL EN SALUD	2,000,000
2.6.	SERVICIOS DE LA DEUDA	350,000,000

72

72

73 72



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 806009048-8
 Calle 7ª Nº 4

17de19

2.6.1.	AMORTIZACIÓN	200,000,000
2.6.2.	INTERÉS	150,000,000
2.7.	GASTOS ESPECIFICOS DE REGALIAS Y COMPENSACION	1,200,000
2.8.	OTRAS TRANSFERENCIAS A TERCEROS	73,840,000
2.8.1.	PORCICULTURA	120,000
2.8.2.	FEDEGAN	3,000,000
2.8.3.	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	12,240,000
2.8.4.	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	24,480,000
2.8.5.	DEGÜELLO GANADO MAYOR 50 mas adicional	3,000,000
2.6.6.	SOBRE TASA CARDIQUE	31,000,000
2.9.	GASTOS FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD	20,000,000
2.9.1.	OTRAS INVERSIONES MOVILIDAD POLINAL, RECOMPENSAS	8,000,000
2.9.2.	ACCIONES DE CONVIVENCIA CIUDADANA	10,000,000
2.9.3.	CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA POLINAL Y MILITAR	2,000,000

76

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Corresponde al Alcalde reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer de las formas de hacerlo; bien sea por cuenta directa, por avance o anticipo.

PARÁGRAFO: El municipio no se hará responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo registro o la reserva presupuestal y sin la tramitación ordinaria establecidas en las normas fiscales del municipio. El funcionario que actúe sin la ejecución de las normas anteriores será responsable fiscalmente de la erogación que implique el compromiso.

ARTICULO CUARTO: Las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTICULO QUINTO: Durante la vigencia fiscal 2011 no podrá variarse la estructura de la planta de personal, anexo que hace parte integral de este proyecto de presupuesto de la administración Central, si con ello se exceden las apropiaciones

[Handwritten signature]

74 73



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806009048-8
Calle 7ª N° 4

18de19

presupuestales para servicios personales aprobadas en el presente Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: No fue aprobado ni sus respectivos enciso del A al G.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO SEPTIMO: Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de ARROYOHONDO correspondientes al año 2010, deben constituirse a más tardar el 10 de Enero del año 2011 y serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero municipal, con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

ARTICULO OCTAVO: Las reservas Presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de ARROYOHONDO sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen y las que no se ejecuten durante el año 2011 fenecerán.

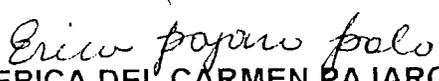
70

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO NOVENO: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2010 deben constituirse a más tardar el 10 de enero de 2011 y serán constituidas por el tesorero municipal.

ARTICULO DECIMO: Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todos los órganos del Presupuesto Municipal a partir del 01 de Enero del año 2011, previa sanción y publicación.


JOSE ALFREDO ZAMORA ORTIZ
Presidente


ERICA DEL CARMEN PAJARO POLO
Secretaria.

102

75 74



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806009048-8
Calle 7ª N° 4

19de19

**MUNICIPIO DE ARROYOHONDO
CALCULO DE LA LEY 617 DE 2000**

CONCEPTO	2011
ICLD base para la ley 617 de 2000	1.216.453.752
Gastos base para la ley 617 de 2000	973.173.002
RELACION GF/ICLD	80.00%
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	80.00%

DATOS DE LA ENTIDAD	2011
Categoría	SEXTA
Numero de Concejales	NUEVE
Numero de Sesiones (setenta ordinarias y veinte extraordinarias)	90
Salario diario del Alcalde	88.599
Salario Mínimo	515.000

TRANSFERENCIAS AL CONCEJO	2011
HONORARIOS	71.765.190
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617 DE 2000 (60 SMMLV)	30.900.000
TOTAL TRANSFERENCIA PRESUPUESTADA	102.665.190
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	102.665.190

TRANSFERENCIA A PERSONERIA	2011
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTADAS (150 SMMLV)	77.250.000
LIMITE ESTABLECIDO POR LA LEY 617	77.250.000

Arz

76

75 19
E1

417

15

ANEXO 2 PLANTA DE PERSONAL FINANCIADA CON RECURSOS DE INVERSION AÑO 2011

SERVICIOS PERSONALES CULTURA

CODIGO: 07		TOTALES					
CARGOS	CODIGO	DENOMINACION	ASIGNACION /MES	MES	AÑO	PRESTACIONES	TRANSFERENCIAS
1		JEFE DE OFICINA GENERAL CULTURAL	1.039.584	1.039.584	12.475.008	4.068.588	4.054.378
TOTALES			1.039.584	1.039.584	12.475.008	4.068.588	4.054.378
TOTAL							20.597.974

SERVICIOS PERSONALES JUSTICIA

CODIGO: 08		TOTALES					
CARGOS	CODIGO	DENOMINACION	ASIGNACION /MES	MES	AÑO	PRESTACIONES	TRANSFERENCIAS
1	20203	COMISARIO DE FAMILIA	1.362.442	1.362.442	16.349.304	6.539.722	5.313.524
1	30306	INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA	848.640	848.640	10.183.680	4.073.472	3.309.696
5	30601	INSPECTOR RURAL	574.373	2.971.865	34.462.380	13.784.952	11.200.274
TOTALES			5.082.947	5.082.947	60.995.364	24.398.146	19.823.493
TOTAL							105.217.003

SERVICIOS PERSONALES SALUD PUBLICA

CODIGO: 09		TOTALES					
CARGOS	CODIGO	DENOMINACION	ASIGNACION /MES	MES	AÑO	PRESTACIONES	TRANSFERENCIAS
3		PROMOTORAS SALUD PUBLICA	761.411	2.284.233	27.410.796	13.705.398	8.908.509
TOTALES			761.411	2.284.233	27.410.796	13.705.398	8.908.509
TOTAL							50.024.703



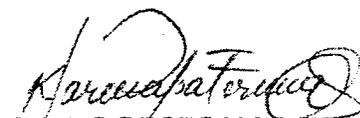
ACTA DE POSESIÓN No. 024-2012
(Julio 06 de 2012)

En el Municipio de Arroyohondo a los Seis (06) días del mes de Julio de 2012, se presentó ante el Despacho del Alcalde, la Doctora **KARINA PAOLA PATERNINA OROZCO**; Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.528.448 expedida en Arroyohondo - Bolívar, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Concama de Arroyohondo - Bolívar, para el cual fue Nominada mediante Decreto No. 2012-07-06-001 del 2012.

La posesionada presentó todos los documentos exigidos por la Alcaldía Municipal de Arroyohondo - Bolívar, los cuales se adjuntan a esta acta.

La posesionada juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo, manifestando a demás bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señalada por disposiciones constitucionales y legales, ni pesan sobre el sanciones disciplinarias que le impiden ejercer el cargo.


JULIO CESAR POSADA ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal (E)


LA POSESIONADA
45528448

Proyectó: Anibal José Herrera Cabarcas



DECRETO N° 2012-07-06-001
(Julio 06 de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CONCAMA DE ARROYOHONDO"

EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 99 y 100 de la Ley 136 de 1994, el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 artículo 72, el Decreto de 800 de 2008 modificado parcialmente por el Decreto 2993 de 2011, en su artículo 13, los Decretos Reglamentarios 785 de 2005, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido, en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial que haya asumido los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

2. El artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 modificó en lo pertinente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y determinó que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del periodo del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

3. La Ley 1438 de 2011 artículo 72, el Decreto 2993 de 2011 artículo 12 y 13, y el Decreto Nacional 800 de 2008 artículo 1, disponen que la Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo y de no ser posible la designación de este, con el tercero.

4. Conforme a lo anterior, se adelantó el concurso de méritos abierto y público por parte de la Junta Directiva del Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo Bolívar, Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 1122 de 2007, a través de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, FACULTAD DE ENFERMERÍA, escogida bajo los criterios de selección objetiva, para proveer el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, Centro De Salud Con Cama De Arroyohondo Bolívar, que culminó su periodo en el presente año.

5. Como resultado de este concurso de méritos abierto y público, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, FACULTAD DE ENFERMERÍA, remitió a la Junta Directiva de



DECRETO N° 2012-07-06-001
(Julio 06 de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CONCAMA DE ARROYOHONDO"

la Institución, la lista de elegibles para la selección de la terna del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con cama de Arroyohondo.

6. Que la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo en el Acuerdo No. 2012-06-19-01 de junio 19 de 2012, conformó la terna con los concursantes que obtuvieron los tres mejores puntajes dentro de la lista de elegible que le presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, FACULTAD DE ENFERMERÍA, así:

NOMBRES	CEDULA	PUNTAJE	LUGAR
EDGAR DE JESUS FERNANDEZ LAFAURIE	85.126.089	75,49	1
LUIS CLIMACO MERIÑO CANTILLO	85.380.671	74,62	2
KARINA PAOLA PATERNINA OROZCO	45.528.448	69,71	3

04

7. Por disposición de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2993 de 2011, y demás normas que regulan la materia, es facultad del Alcalde nombrar en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Concama de Arroyohondo a quien alcanzó el más alto puntaje dentro del proceso de selección.

8. Mediante el Decreto No. 2012-06-29-002 de junio 29 de 2012, se procedió a nombrar en el cargo de gerente de la ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo al Dr. EDGAR DE JESUS FERNANDEZ LAFAURIE, identificado con cédula de ciudadanía número 85.126.089, quien ocupó el más alto puntaje dentro del concurso de Merito.

9. Que el señor EDGAR DE JESUS FERNANDEZ LAFAURIE, en comunicado de fecha 29 de junio de 2012, manifestó no aceptar el nombramiento de Gerente de la ESE Centro de Salud con cama de Arroyohondo (Bol.), aduciendo que desde el 09 de mayo de 2012 se encuentra posesionado como gerente de la ESE Hospital Local de Pueblo Viejo (Magdalena).

10. Atendiendo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 72 de la ley 1438 de 2011 y el art. 13, Decreto Nacional 2993 de 2011, el Alcalde Municipal de Arroyohondo, en su calidad de Nominador, debió entonces proceder a nombrar a quien obtuvo el segundo mejor puntaje dentro la terna.

11. Mediante el Decreto No 2012-07-03-001 de julio 03 de 2012 se procedió a nombrar como Gerente de la ESE Centro de Salud con cama de Arroyohondo (Bol.) al Dr. LUIS CLIMACO MERIÑO CANTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 85.380.671.

12. El Dr. LUIS CLIMACO MERIÑO CANTILLO, manifestó mediante oficio fechado el 03 de julio de 2012, no aceptar el cargo.



DECRETO N° 2012-07-06-001
(Julio 06 de 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CONCAMA DE ARROYOHONDO"

13. Dándole continuidad a lo preceptuado en el el inciso segundo del artículo 72 de la ley 1438 de 2011 y el art. 13, Decreto Nacional 2993 de 2011, en el caso de no poder designarse como Gerente en propiedad, el candidato con la segunda mayor puntuación, en este caso al Dr. CLÍMACO MERIÑO CANTILLO, la terna operará como un listado de elegibles, para que el proceso continúe con la designación del tercero con mayor puntuación.

14. En consecuencia el Alcalde Municipal de Arroyohondo Bolívar, deberá designar en el cago de Gerente en propiedad, a la doctora KARINA PAOLA PATERNINA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 45.528.448, quien ocupo el tercer más alto puntaje del concurso.

Por lo expuesto anteriormente el Nominador para el presente caso,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nómbrase en la calidad de Gerente en propiedad, de la E.S.E. Centro de Salud Con Cama De Arroyohondo, Bolívar, a la doctora KARINA PAOLA PATERNINA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 45.528.448, para desempeñar dicho cargo en el periodo 2012 – 2015, con la asignación salarial, que para el efecto expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2º: La designada ejercerá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley y el Manual de Funciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo Bolívar.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese personalmente a la interesada y de aceptar désele posesión en legal forma.

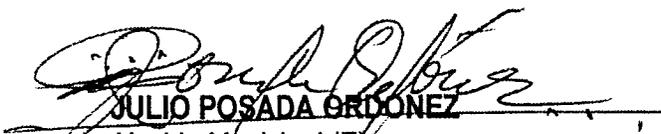
ARTÍCULO 4º: Remítase copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido por la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Arroyohondo (Bolívar), a los 06 días del mes de julio del año 2012.


JULIO POSADA ORDÓNEZ
Alcalde Municipal (E)